

## RV: ROL D-213-2024

---

**De:** Oficina De Partes [REDACTED]

**Para:** Andrés Carvajal Montero [REDACTED]

**Fecha:** mié, 16 oct 2024, 18:59

- PLANO MAQUINARIAS.pdf 600 KB
- PLANO MEDICION DE RUIDO.pdf 847 KB
- CIERRE.PERIMETRAL1.png 698 KB
- CIERRE.PERIMETRAL2.png 959 KB
- CIERRE.PERIMETRAL3.png 1,2 MB
- PROTERM.CarbomatDS38 Norma Ruido..pdf 4,2 MB
- Respuesta Acta de Inspección CARBOMAT 05 octubre 2022.pdf 411 KB
- 5. Certificación Inscripción Carbomat.pdf 57 KB
- 4. Inscripción Aumento de Capital y Transformación Carbomat.pdf 65 KB
- 3. Publicación DO Carbomat.pdf 162 KB
- 2. Extracto Aumento de Capital y Transf Carbomat.pdf 68 KB
- 1. Escritura Pública Modificación Aumento de Capital y Transf Carbomat.pdf 608 KB
- Bce AT 2024-Carbomat.pdf 247 KB
- Programa de cumplimiento CARBOMAT ROL D-213-2024.pdf 127 KB

---

Estimado, reenvió correo con documentos ingresados en Expediente N°: 23.557/2024

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ROL D-213-  
2024 SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBON SPA 11 DE OCTUBRE**

### Saludos

Oficina de Partes  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

---

**De:** [REDACTED]

**Enviado:** viernes, 11 de octubre de 2024 13:15

**Para:** Oficina De Partes [REDACTED]

**Cc:** Csanhuezam [REDACTED]; Mtorres [REDACTED]

**Asunto:** ROL D-213-2024

Estimados Superintendencia de Medio Ambiente, por el presente correo vengo a dar respuesta al requerimiento de información solicitado a SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBON SPA, Rol único tributario N°76.172.930-6

Hecho constitutivo de infracción: La obtención con fecha 5 de octubre de 2022, de un nivel de presión sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Información requerida:

Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañado de escritura publica, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite. Se adjuntan archivos.

Balance tributario del último año. Se adjunta archivo "Bce AT 2024-Carbomat

A continuación se identifican maquinarias y equipos generadores de ruido en planta CARBOMAT:

- 3 Cargadores Frontales modelo SYL956H5, Diésel motor cummins QSL8.9c-220, potencia 165 HP.
- 1 máquina seleccionadoras modelo CHIEFTAIN 2100X, Diésel motor CAT C4 ATAAC de 83 KW (111 cv) (2 pisos), potencial de salida hasta 600 T/h, capacidad tolva 8m<sup>3</sup>

En el archivo adjunto "PLANO MAQUINARIAS" se ilustra el lugar en donde se encuentran ubicadas estas maquinarias dentro de la planta. Así mismo en el archivo "PLANO MEDICIÓN DE RUIDO" se identifica el punto en donde se tomaron las mediciones de ruido.

El horario de trabajo normal de la empresa es el siguiente:

Lunes a viernes de 07:30 hrs hasta 21 hrs

Sábado 08:00 hrs hasta 17 hrs

Horario y frecuencia de trabajo de maquinarias.

Actualmente se esta terminando la campaña de carbón por lo que el funcionamiento de la seleccionadora es 1 hora diario. En temporada de normal funcionamiento la maquina seleccionadora funciona 7 horas al día de 08:00 hrs hasta 15:00 hrs.

Los cargadores frontales funcionan durante toda la jornada de trabajo puesto que estos están acomodando el carbón en las canchas y cargando camiones para su despacho, por tanto trabajan de 08:00 hrs hasta 21:00 hrs.

Se adjunta el plan de cumplimiento solicitado por SMA en donde se detalla las medias correctivas que se implementaron por la empresa desde el 13 de octubre de 2022 cuando fuimos notificados por primera vez por ruidos molestos.

Lo principal fue cambiar el horario de trabajo de la planta siendo una de las primeras empresas en reducir su jornada laboral a 40 horas semanales.

La segunda mejora importante fue la construcción de un sierre perimetral de mayor altitud (5 metros) cubierto con malla Raschel para contener polución hacia el sector de buen retiro donde se encuentran los vecinos y también contener el ruido que pudiese llegar a ese sector. Se adjuntan fotografías del cierre perimetral.

Como antecedente complementario en Julio de 2022 realizamos una medición particular de ruido a cargo de la empresa PROTERM dando como resultado una superación del D.S 138/11 y desde ese momento comenzamos a tomar medidas para la mitigación de ruidos.

Se adjunta respuesta a acta de inspección de octubre de 2022.

Finalizando el requerimiento, se adjunta programa de cumplimiento exigido.

Saludos

Sebastián Valenzuela

Ingeniero Ambiental

CARBOMAT SPA



## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REDUCCIÓN DE RUIDO CARBOMAT

### 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	ROL D-213-204
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La obtención, con fecha 5 de octubre de 2022, de un nivel de presión sonora corregido (NPC) de 66 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en zona III.
NORMATIVA PERTINENTE	D.S Nº 38/2011, Titulo IV, artículo 7: Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente de ruido, medidos en lugar donde se encuentre el receptor no podrán exceder los valores de la tabla Nº1 Zona III de 21 a 7 Horas :50 dB(A)
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Molestias por ruidos percibidos por vecinos colindantes a la actividad productiva de Sociedad Comercializadora de Carbon SPA.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Cambio en la jornada de trabajo de Maquina chancadora de Carbon con operación entre los horarios de 8:00 hrs hasta 20:00 hrs. Incremento en la altura de el cierre perimetral hasta los 5 metros de altura con malla Rachel para mitigar el ruido y material particulado.

### 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

#### 2.1 METAS

Reducir el ruido producido por la empresa causante de molestias en los vecinos.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en \$)
1	Acción	13 de octubre de 2022	compra de un huellero digital para dejar registro del inicio y término de la jornada laboral	Reporte Inicial	\$140.000
	Cambio en jornada de trabajo				
	Forma de Implementación				
	Reducción jornada laboral				

### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	10 de febrero de 2023	se adjuntan fotografías	Reporte Inicial	\$10.000.000	Impedimentos
	levantamiento cierre perimetral			fotografías sin cierre perimetral		

	<b>Forma de Implementación</b>					<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	construcción de estructura de fierro de 5 metros de altura por 150 metros de largo la cual delimita la frontera este de la planta que da hacia los vecinos de buen retiro					
				<b>Reportes de avance</b>		
				<b>Reporte final</b>		
				Cierre perimetral completado		

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

<b>N° IDENTIFICADOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b> (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	<b>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</b> (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b> (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	<b>COSTOS ESTIMADOS</b>  (en \$)	<b>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</b>  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
<b>3</b>	<b>Acción</b>	Esta labor se realiza constantemente, sobre todo luego de fuertes lluvias en invierno que erosionan el suelo y lo dejan en mal estado	fotografías adjuntas de caminos aplanados	<b>Reportes de avance</b>	\$500.000	<b>Impedimentos</b>
	Emparejamiento de caminos interiores					
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Aplanar caminos que se encuentren en mal estado que puedan generar un ruido en el tránsito de la maquinaria.			fotografías adjuntas		

				Reportes de avance		Impedimentos
				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

## 2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción				Reportes de avance	
	Forma de implementación				Reporte final	

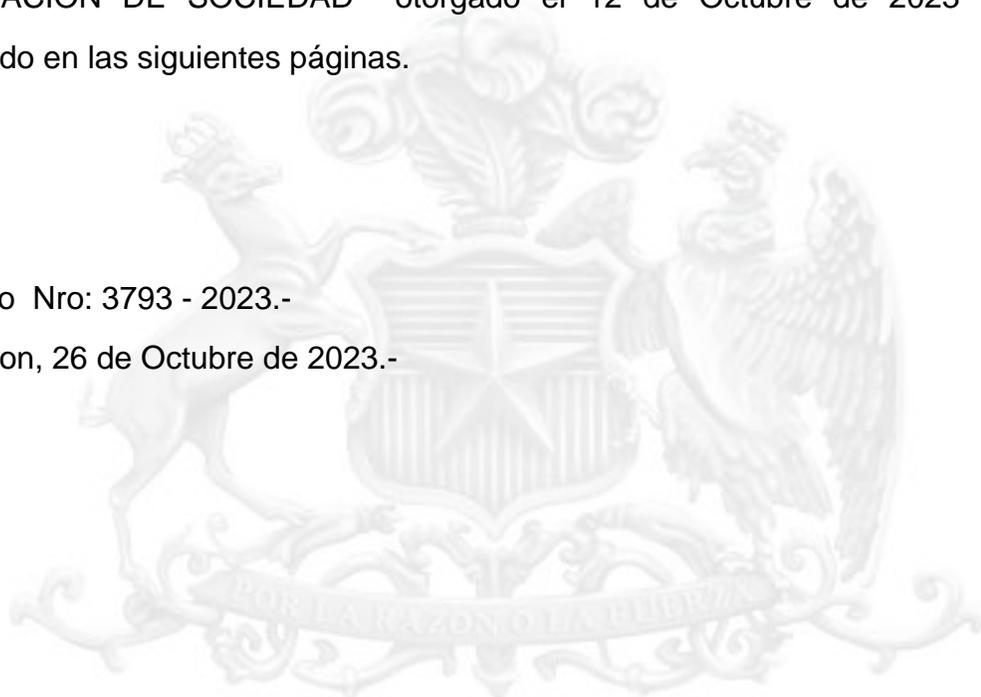


## Notario Concepcion Juan Santiago Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD otorgado el 12 de Octubre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3793 - 2023.-

Concepcion, 26 de Octubre de 2023.-



123456859021  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456859021.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsespba&ndoc=123456859021.-> .-

CUR Nro: F405-123456859021.-



1 Raíces de Coronel del año dos mil once y publicado en la edición del Diario Oficial de fecha  
2 once de julio del mismo año. ii) Mediante escritura pública de fecha veintinueve de diciembre  
3 del año dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Concepción de don José Gerardo  
4 Bambach Echazarreta. Un extracto de la citada escritura fue inscrito a fojas cinco, número  
5 seis, del Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año  
6 dos mil dieciocho y publicado en la edición del Diario Oficial de fecha quince de enero del  
7 mismo año. iii) Mediante escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho  
8 otorgada en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari. Un extracto de la  
9 citada escritura fue inscrito a fojas doscientos ocho, número ciento cuarenta y tres, del  
10 Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año dos mil  
11 dieciocho y publicado en la edición del Diario Oficial de fecha diecisiete de diciembre del  
12 mismo año. **Tres. Capital.** De acuerdo con sus estatutos, el capital de la Sociedad, asciende  
13 a la cantidad de un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos veinte pesos, el que se  
14 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, y en las siguientes proporciones: a)  
15 **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, la suma de seiscientos cuarenta y tres mil  
16 seiscientos sesenta pesos equivalentes al cincuenta por ciento del capital y derechos sociales,  
17 íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, en dinero en efectivo al contado,  
18 y; b) **MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ**, la suma de seiscientos cuarenta y tres mil  
19 seiscientos sesenta pesos equivalentes al cincuenta por ciento del capital y derechos sociales,  
20 íntegramente suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha, en dinero en efectivo al  
21 contado.-. **SEGUNDO. AUMENTO DE CAPITAL.** Los socios en forma unánime acuerdan  
22 aumentar el capital de la sociedad desde la suma de un millón doscientos ochenta y siete  
23 mil trescientos veinte pesos, en la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve millones  
24 trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta pesos. En consecuencia, el nuevo  
25 capital de la sociedad quedará fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta millones  
26 seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos. **TERCERO. SUSCRIPCIÓN Y**  
27 **PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.** Los socios acuerdan que el aumento de capital,  
28 por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil  
29 trescientos cuarenta pesos, sea suscrito y pagado de la siguiente forma: **Uno)** Por el socio  
30 don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, con la suma de doscientos veinticuatro





1 millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta pesos, pagados en este acto,  
2 al contado y en dinero en efectivo, suma que ingresa efectivamente en arcas sociales, y:  
3 **Dos)** Por don **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ**, quien se incorpora a la  
4 sociedad en este acto declarando conocer y aceptar los estatutos de la sociedad. Los  
5 socios acuerdan dejar expresa constancia que aceptan la incorporación de don  
6 **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ**, como socio de **SOCIEDAD**  
7 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**. En consecuencia, don **MAURICIO**  
8 **DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ**, suscribe parte del aumento de capital de **SOCIEDAD**  
9 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**, aportando la suma de doscientos  
10 veinticinco millones de pesos, pagados en este acto, al contado y en dinero en efectivo,  
11 suma que ingresa efectivamente en arcas sociales. **CUARTO. REFORMA DE**  
12 **ESTATUTOS**. En virtud de lo acordado precedentemente, los socios de **SOCIEDAD**  
13 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA** han acordado modificar y reemplazar el  
14 artículo cuarto de su estatuto social, el que tendrá la redacción que sigue: "**CUARTO: El**  
15 **capital** de la sociedad es la suma de **cuatrocientos cincuenta millones seiscientos**  
16 **cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos**, que los socios aportan y pagan, en las  
17 proporciones siguientes: a) **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, doscientos  
18 veinticinco millones de pesos, equivalentes a un cuarenta y nueve coma nueve tres por  
19 ciento del capital y derechos sociales, íntegramente suscrito y pagado al contado y en  
20 dinero efectivo; b) **MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ**, seiscientos cuarenta y tres mil  
21 seiscientos sesenta pesos, equivalentes a un cero coma uno cuatro por ciento del capital  
22 y derechos sociales íntegramente pagados al contado y en dinero efectivo, y; c)  
23 **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ**, doscientos veinticinco millones de pesos,  
24 equivalentes a un cuarenta y nueve coma nueve tres por ciento del capital y derechos  
25 sociales, íntegramente suscrito y pagado al contado y en dinero efectivo.". **QUINTO.**  
26 **TRANSFORMACIÓN. Uno)** Por este acto, los socios acuerdan que **SOCIEDAD**  
27 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA** sea transformada en este mismo acto y  
28 de manera simultánea en una sociedad por acciones, denominada **SOCIEDAD**  
29 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**, sociedad que se registrará por los estatutos que  
30 más adelante se señalarán, por las normas establecidas en el párrafo Octavo, Libro

Pag: 4/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 Segundo, Título Séptimo del Código de Comercio y, en aquello que no se contraponga a  
2 su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **Dos)**  
3 Consecuentemente, los socios aprueban el cambio de nombre de la sociedad, desde  
4 **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA** a **SOCIEDAD**  
5 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA.** **Tres)** Sin perjuicio de la transformación, se  
6 mantendrá plena continuidad en el giro social, como asimismo, se mantendrá el mismo  
7 Rol Único Tributario. En consecuencia, **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN**  
8 **SpA,** es la misma persona jurídica y por tanto, titular de todo el activo y responsable de  
9 todo el pasivo de la Sociedad que, hasta esta fecha, operó como "**SOCIEDAD**  
10 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**". Asimismo, es responsable de todas  
11 las obligaciones tributarias de la sociedad transformada. **SEXTO. RELACIÓN DE**  
12 **CONVERTIBILIDAD ENTRE LOS DERECHOS SOCIALES DE SOCIEDAD**  
13 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA Y LAS ACCIONES DE SOCIEDAD**  
14 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA.** Los socios acordaron que el capital de  
15 **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA,** quedará suscrito, enterado y  
16 pagado por los accionistas en la misma forma en que lo está actualmente en la sociedad  
17 de responsabilidad limitada, correspondiendo a cada accionista un número de acciones,  
18 equivalente a su porcentaje de participación en el capital social de la sociedad de  
19 responsabilidad limitada. En consecuencia, los socios acuerdan que el capital de la  
20 sociedad, que producto del aumento de capital pactado asciende a cuatrocientos  
21 cincuenta millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos, sea dividido  
22 en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se  
23 distribuirán entre los accionistas en proporción a su participación en el capital de  
24 **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA,** de la siguiente forma: **Uno)**  
25 Don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ,** cuatro mil novecientos noventa y tres  
26 acciones; **Dos)** Doña **MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ,** catorce acciones. **Tres)**  
27 Don **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ,** cuatro mil novecientos noventa y tres  
28 acciones. **SÉPTIMO. ESTATUTOS SOCIALES DE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA**  
29 **DE CARBÓN SpA.** Del mismo modo, los accionistas por unanimidad acordaron el  
30 siguiente texto de los estatutos por los que se regirá **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA**





1 **DE CARBÓN SpA: "ESTATUTOS SOCIALES DE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA**  
2 **DE CARBÓN SpA:** comparecen: **Uno.** Don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA**  
3 **GONZÁLEZ**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes,  
4 empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
5 [REDACTED] **Dos.** Doña **MARÍA ELENA QUEZADA**  
6 **GONZÁLEZ**, quien declara ser chilena, separada judicialmente, según se acreditará,  
7 empresaria, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
8 [REDACTED] **Tres.** Don **MAURICIO DARÍO QUEZADA**  
9 **GONZÁLEZ**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes,  
10 empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]  
11 [REDACTED] Todos los comparecientes domiciliados para  
12 estos efectos en [REDACTED] y de paso en ésta,  
13 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y  
14 exponen: Que por el presente acto, los comparecientes vienen en fijar el texto por el que  
15 se regirá **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**, la cual se regirá por los  
16 Estatutos que a continuación se señalan, por las normas establecidas en el párrafo octavo,  
17 Libro Segundo, Título Séptimo del Código de Comercio y, en aquello que no se  
18 contraponga a su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas  
19 cerradas. **TÍTULO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo Primero:**  
20 Se constituye una sociedad por acciones bajo el nombre de "**SOCIEDAD**  
21 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**", pero podrá usar y funcionar, ante cualquier  
22 persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Bancos,  
23 Instituciones Financieras, de Previsión y Seguridad Social con el nombre de fantasía de  
24 "**CARBOMAT SpA**". **TÍTULO SEGUNDO. DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO. Artículo**  
25 **Segundo. Domicilio:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Coronel, pudiendo  
26 establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades de Chile o en el extranjero.  
27 **Artículo Tercero. Duración:** La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años a  
28 contar desde esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y  
29 sucesivos de cinco años cada vez, si ningún accionista manifestare su intención contraria  
30 mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación

Pag: 6/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 mínima de un año al vencimiento del período que estuviere vigente. Asimismo, deberá  
2 darse aviso por escrito por carta certificada despachada por Notario Público a los otros  
3 accionistas, en caso de haber más de uno, de su intención de no perseverar en el contrato  
4 de la sociedad. **Artículo Cuarto. Objeto:** El objeto de la Sociedad será la compra y venta  
5 de carbón mineral en sus diversas especies y formas; el lavado y procesamiento de carbón  
6 mineral; la comercialización de materiales de construcción; la producción,  
7 comercialización y distribución de gas industrial, en sus diversas formas; la compra, venta,  
8 comercialización y distribución de petróleo diésel u otros tipos de combustible, cualquiera  
9 fuere su naturaleza, lubricantes y aditivos; y en general la realización de todos los actos y  
10 contratos destinados cumplir y perfeccionar el objeto social, así como toda otra actividad  
11 lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios  
12 acuerden en el futuro. **TÍTULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Quinto.**  
13 **Capital:** El capital de la Sociedad es la suma de cuatrocientos cincuenta millones  
14 seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta pesos, dividido en diez mil acciones  
15 ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal. El capital se suscribe y paga  
16 en la forma que se expresará en el artículo primero transitorio comprendido en estos  
17 estatutos. **Artículo Sexto. Responsabilidad:** Los accionistas sólo serán responsables  
18 hasta el monto de sus respectivos aportes en la Sociedad. **Artículo Séptimo. Registro**  
19 **de Accionistas:** Se llevará un registro de todos los accionistas con anotación del nombre,  
20 domicilio, cédula de identidad o rol único tributario de cada accionista, el número de  
21 acciones de que sea titular, la fecha en que estas se hayan inscrito a su nombre y  
22 tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas.  
23 Igualmente, en el registro deberá inscribirse la constitución de gravámenes y derechos  
24 reales distintos del dominio. En el caso que un accionista transfiera el todo o parte de sus  
25 acciones, deberá anotarse en el registro. El registro podrá llevarse por cualquier medio,  
26 siempre que este ofrezca seguridad de que no podrán hacerse intercalaciones,  
27 supresiones u otras adulteraciones que puedan afectar su fidelidad, y que además permita  
28 el inmediato registro o constancia de las anotaciones que deban hacerse, y estará en todo  
29 tiempo, disponible para su examen por cualquier accionista o administrador de la sociedad.  
30 Los administradores de la sociedad serán solidariamente responsables de los perjuicios





1 que causaren a los accionistas y a terceros con ocasión de la falta de fidelidad o vigencia  
2 de las informaciones contenidas en el registro. **Artículo Octavo. Títulos de las Acciones:**  
3 Las acciones de la sociedad serán emitidas sin imprimir láminas físicas. No obstante, cada  
4 accionista tendrá derecho a solicitar la confección física de los títulos representativos de  
5 las acciones respecto de las cuales sea titular. En este caso, la forma de los títulos de las  
6 acciones, su emisión, canje, utilización, extravío, reemplazo, cesión y demás  
7 circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley dieciocho mil cuarenta  
8 y seis y su reglamento. **TÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA**  
9 **RAZÓN SOCIAL.** **Artículo Noveno.** La administración y representación judicial y  
10 extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don **Eduardo**  
11 **Andrés Quezada González**, y a don **Mauricio Darío Quezada González**, ya  
12 individualizados, y en doña **Masiel Beatriz Canales Bizama**, cédula nacional de identidad  
13 número diez millones veintisiete mil ochocientos quince guion cuatro, quienes  
14 anteponiendo la razón social a su firma y actuando separada e indistintamente, la  
15 representarán con las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo  
16 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones de cualquier  
17 naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Por  
18 vía meramente ilustrativa, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se deja  
19 testimonio que dichas facultades comprenden entre otras, las siguientes: uno) celebrar  
20 contratos de promesa; dos) comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a  
21 cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; tres) dar  
22 y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o  
23 incorporales, raíces o muebles; cuatro) dar y tomar bienes en comodato; cinco) dar y  
24 recibir dinero y otros bienes en depósito; seis) dar y tomar bienes en mutuo; siete) dar y  
25 recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas  
26 y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; ocho) dar y recibir  
27 en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas  
28 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,  
29 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en  
30 garantía de obligaciones propias o de terceros; nueve) celebrar contratos de transporte,

Pag: 8/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; diez) celebrar contratos para  
2 constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera  
3 o para constituir a la sociedad en tales calidades; once) celebrar contratos de seguro,  
4 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,  
5 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; doce)  
6 celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y  
7 rechazar saldos; trece) celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de  
8 cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por acciones,  
9 en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; constituir o formar  
10 parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,  
11 etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de sociedades anónimas, o sociedades por  
12 acciones, representarlas con voz y voto en unas y otras, modificar las sociedades en que  
13 actualmente participa o pueda participar en el futuro, pedir su disolución o terminación  
14 incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o  
15 partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y  
16 derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia,  
17 accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades,  
18 asociaciones, etcétera; catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales,  
19 contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y  
20 contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; quince)  
21 celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre  
22 y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar  
23 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las  
24 leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar  
25 precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones,  
26 plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega,  
27 individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar  
28 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o  
29 multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean  
30 reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar

Pag: 9/19



Certificado  
123456859021  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 prohibiciones de enajenar y/o gravar; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora  
2 solidaria; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción,  
3 etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
4 efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de  
5 cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que  
6 competen a la sociedad; dieciséis) representar a la sociedad ante los bancos nacionales  
7 o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan  
8 necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas  
9 corrientes bancarias de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar  
10 talonarios de cheques o cheques sueltos y cerrar unas y otras, todo ello en moneda  
11 nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o  
12 de cualquiera otra operación celebrada con bancos, contratar préstamos, sea como  
13 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas  
14 especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma;  
15 arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento,  
16 colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia  
17 o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional  
18 o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general,  
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; diecisiete)  
20 representar a la Sociedad en las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central  
21 de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercadería,  
22 sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración  
23 que sigue sea taxativa sino enunciativa, el administrador, sus mandatarios o delegados  
24 podrán presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas  
25 explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de  
26 Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos en  
27 que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos,  
28 endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las  
29 cuales se haya autorizado una determinada operación de la sociedad; firmar la declaración  
30 jurada del texto de los registros o informes de importación y, en general, ejecutar todos los

Pag: 10/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado  
2 cumplimiento del encargo que se le confiere. En relación al Banco Central de Chile, el  
3 presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho  
4 Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario  
5 de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la  
6 revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra  
7 causa legal; dieciocho) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en  
8 dominio, cobro, garantía, avalar, protestar, cobrar, cancelar, transferir, extender y disponer  
9 en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos  
10 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional  
11 o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan, en relación con  
12 tales documentos y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda  
13 nacional o extranjera, invertir, tomar y rescatar depósitos a plazo y fondos mutuos y  
14 cualquier otro instrumento de inversión; diecinueve) invertir los dineros de la sociedad  
15 celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello,  
16 con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, tales como  
17 depósitos a plazo y fondos mutuos. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad  
18 los depósitos de ahorro en letras hipotecarias, en bonos de fomento reajustables, en  
19 pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés  
20 reajustables de la Tesorería General de la República, y en los demás instrumentos del  
21 mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro,  
22 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que  
23 actualmente existan en el país o que puedan establecerse en el futuro. El administrador,  
24 y sus mandatarios o delegados podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas,  
25 depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de la  
26 sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en todo o en parte y en  
27 cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier  
28 momento tales inversiones, etcétera; veinte) ceder y aceptar cesiones de créditos, sean  
29 nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales o sin ellas y, en  
30 general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores

Pag: 11/19



Certificado  
123456859021  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



1 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; veintiuno) contratar préstamos en cualquier  
2 forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado  
3 con instituciones de crédito y/o fomento; veintidós) firmar recibos, finiquitos y  
4 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda  
5 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las  
6 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; veintitrés) pagar y novar  
7 obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad  
8 y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella a cualquier título que  
9 sea por cualquiera persona natural o jurídica de derecho público, de derecho privado,  
10 incluso el Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o semifiscales o de administración  
11 autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o  
12 muebles, valores mobiliarios, etcétera; veinticuatro) gravar con derecho de uso, usufructo  
13 y habitación los bienes de la sociedad, y constituir servidumbres activas y pasivas;  
14 veinticinco) ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden  
15 tributario como el Servicio de Impuestos Internos o Tesorería General de la República,  
16 entre otras, aduaneras, municipales, que se relacionen o no con el comercio exterior;  
17 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado,  
18 instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera,  
19 con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y  
20 desistirse de ellas; veintiséis) entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos,  
21 aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo,  
22 toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,  
23 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas  
24 por ella; veintisiete) solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier  
25 naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o  
26 muebles; veintiocho) inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales,  
27 marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o  
28 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean  
29 procedentes en relación con esta materia; veintinueve) representar a la sociedad en todos  
30 los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante

Pag: 12/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así  
2 intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie,  
3 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
4 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder  
5 judicial, quedan facultado el administrador, y sus mandatarios o delegados, para  
6 representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato  
7 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar  
8 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
9 absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
10 arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,  
11 cobrar y percibir; treinta) conferir mandatos generales o especiales y revocarlos, delegar  
12 y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; treinta y  
13 uno) nombrar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos  
14 en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; treinta y dos) dictar,  
15 modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad;  
16 treinta y tres) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes  
17 que la sociedad ordene vender y vender los suyos a la sociedad; como asimismo prestar  
18 dinero a la sociedad o tomarlo prestado para sí, pudiendo en general celebrar válidamente  
19 consigo mismo todos aquellos actos, contratos y convenciones cuya ejecución les haya  
20 encomendado la sociedad. **TÍTULO QUINTO. JUNTAS DE ACCIONISTAS. Artículo**  
21 **Décimo. Modificación del Estatuto:** Las disposiciones del estatuto social serán  
22 modificadas por acuerdo unánime de los accionistas reunidos en Junta, del que se dejará  
23 constancia en un acta que deberá ser protocolizada o reducida a escritura pública. No se  
24 requerirá la celebración de una Junta de Accionistas para la modificación del estatuto  
25 social siempre que la totalidad de los accionistas suscribieren una escritura pública o un  
26 instrumento privado protocolizado en que conste tal modificación. Un extracto del  
27 documento de modificación o del acta respectiva, según sea el caso, será inscrito en el  
28 Registro de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad y publicado por una sola  
29 vez en el Diario Oficial. El contenido del extracto deberá hacer referencia a las menciones  
30 que la Ley establece como obligatorias. Los accionistas podrán aprobar la división,





1 transformación y fusión de la sociedad, sin requerir de los antecedentes indicados en los  
2 artículos ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y cinco del  
3 Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, bastando con la aprobación de los balances  
4 respectivos, sean o no auditados. No será necesaria la autorización de la Junta de  
5 Accionistas para la enajenación de todo o parte del activo de la sociedad, ni para la  
6 constitución de garantías reales o personales a favor de terceros, pudiendo, respecto a  
7 todos estos actos, los Apoderados obrar a su arbitrio. **Artículo Décimo Primero.**  
8 **Notificaciones:** Todas las notificaciones de convocatoria de Juntas de Accionistas se  
9 deberán efectuar mediante correo electrónico. El envío deficiente no afectará la validez de  
10 la citación, pero la administración responderá de los perjuicios que causare a los  
11 accionistas. **Artículo Décimo Segundo. Actas:** Las deliberaciones y los acuerdos  
12 adoptados en las Juntas de Accionistas se deberán registrar en un Libro de Actas que  
13 deberá llevar el administrador de la sociedad. Las actas deberán figurar firmadas por todos  
14 los accionistas presentes. Se entenderá que las actas se encuentran aprobadas al  
15 momento de su firma por las personas señaladas en la frase precedente. En la  
16 eventualidad de que cualquiera de tales personas estimare que las actas contienen alguna  
17 inexactitud u omisión, quedará facultada para anotar su observación correspondiente  
18 antes de firmar. **TÍTULO SEXTO: DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS.**  
19 **Artículo Décimo Tercero:** Al treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad  
20 practicará un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio  
21 comercial. Salvo acuerdo unánime de los accionistas, las utilidades y pérdidas que arroje  
22 cada ejercicio social, estando limitadas estas últimas al monto de los aportes de los  
23 accionistas, se distribuirán entre ellos en proporción a sus respectivos derechos en el  
24 capital social. **TÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo**  
25 **Décimo Cuarto. Disolución:** La Sociedad se disolverá por los siguientes motivos: (i) Por  
26 el vencimiento del plazo de su duración; (ii) Por acuerdo unánime de los accionistas; (iii)  
27 Por sentencia judicial ejecutoriada. Conforme lo dispuesto por el artículo cuatrocientos  
28 cuarenta y cuatro del Código de Comercio, la sociedad no se disolverá por reunirse todas  
29 las acciones en un mismo accionista. **Artículo Décimo Quinto. Liquidación:** Una vez  
30 disuelta la Sociedad, se deberán agregar las palabras "en liquidación" a su nombre y una

Pag: 14/19



Certificado Nº 123456859021  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



1 Junta de Accionistas deberá elegir una comisión compuesta por tres miembros, la que  
2 deberá proceder a liquidarla (la "Comisión Liquidadora"). La elección se deberá efectuar  
3 por acuerdo de la mayoría absoluta de los accionistas. La Comisión Liquidadora deberá  
4 designar de entre sus miembros a un Presidente, en quien recaerá la representación legal  
5 de la Sociedad. La Comisión Liquidadora deberá proceder con la liquidación de la  
6 Sociedad sujeta a y de conformidad con la Ley así como con estos Estatutos, con la  
7 salvedad de que su mandato podrá ser revocado por los motivos señalados en la Ley de  
8 Sociedades Anónimas. **TÍTULO OCTAVO. ARBITRAJE. Artículo Décimo Sexto:**  
9 Cualquier duda o dificultad que se suscite entre las partes como motivo del presente  
10 contrato, cualquiera que sea su origen, naturaleza o contenido, será sometida a arbitraje,  
11 conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de  
12 Concepción, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial  
13 irrevocable a la Cámara de Comercio de Concepción A.G., para que, a petición escrita de  
14 cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo  
15 arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Concepción. En contra de las resoluciones  
16 del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El  
17 árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su  
18 competencia y/o jurisdicción. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero**  
19 **Transitorio: Suscripción y Pago del Capital.** El capital social de la sociedad, ascendente  
20 a la suma de cuatrocientos cincuenta millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos  
21 sesenta pesos, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin  
22 valor nominal, al que se hace referencia en el Artículo Quinto de los Estatutos, se encuentra  
23 íntegramente suscrito y pagado con el capital de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE**  
24 **CARBÓN LIMITADA**, a la fecha de la transformación, correspondiéndole a cada accionista  
25 una acción en **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**, en proporción a su  
26 participación en el capital de **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**.  
27 En consecuencia, a don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, le corresponderán  
28 cuatro mil novecientos noventa y tres acciones; a doña **MARÍA ELENA QUEZADA**  
29 **GONZÁLEZ**, le corresponderán catorce acciones, y; a don **MAURICIO DARÍO QUEZADA**  
30 **GONZÁLEZ**, le corresponderán cuatro mil novecientos noventa y tres acciones. **Artículo**





1 **Segundo Transitorio:** En virtud de la reforma de estatutos de la sociedad “**SOCIEDAD**  
2 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**”, para transformarla en una “Sociedad  
3 por Acciones” o “SpA”, y atendiendo el hecho que la sociedad mantiene su personalidad  
4 jurídica siendo la Sociedad por Acciones la continuadora de los negocios y operaciones de  
5 la sociedad de responsabilidad limitada, los comparecientes efectúan las siguientes  
6 declaraciones: a) Que la totalidad del activo y pasivo de “**SOCIEDAD**  
7 **COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**”, pertenece y será de cargo de la  
8 sociedad “**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**”, y por consiguiente, a  
9 esta pertenecerán todos los bienes y deudas presentes y futuras de la primera, sea que  
10 figuren o no en sus libros o inventarios. b) Que se entenderán incorporados al patrimonio de  
11 “**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**” y serán de su propio cargo y  
12 cuenta, las operaciones, bienes, actuaciones, negocios y gestiones realizadas por  
13 “**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**”, a contar de su iniciación  
14 de actividades, concluidas o aún pendientes. c) Que “**SOCIEDAD COMERCIALIZADORA**  
15 **DE CARBÓN SpA**”, en cuanto constituye la misma persona jurídica de la sociedad de  
16 responsabilidad limitada transformada, continuará respondiendo de los impuestos que  
17 deban o hayan debido pagarse por ésta última.”. **OCTAVO. MANDATOS ESPECIALES.**  
18 **Uno. Trámites ante el Servicio de Impuestos Internos.** Se faculta a don Hugo Tapia Krug,  
19 cédula nacional de identidad número trece millones trescientos siete mil cuatrocientos  
20 diecinueve guion ocho; a don Gerardo Silva Castillo, cédula nacional de identidad número  
21 quince millones novecientos doce mil sesenta guion cero, a don Martín Antonio Versluys  
22 Rubio, cédula nacional de identidad número diecinueve millones ochenta y ocho mil  
23 cuatrocientos setenta y seis guion siete, a don Víctor Fuentealba Reyes, cédula  
24 nacional de identidad número trece millones novecientos cincuenta y seis mil  
25 trescientos cuarenta y ocho guion cuatro, a don Nicolás Esteban Mosquera Inostroza,  
26 cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos seis mil cuarenta y  
27 siete guion siete, a don Sebastián Arturo Basualto Gallardo, cédula nacional de identidad  
28 número dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y seis guion  
29 cero y a doña Macarena Zúñiga Tapia, cédula de identidad número diecinueve millones  
30 ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno guion tres, para que actuando uno

Pag: 16/19



Certificado Nº  
123456859021  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



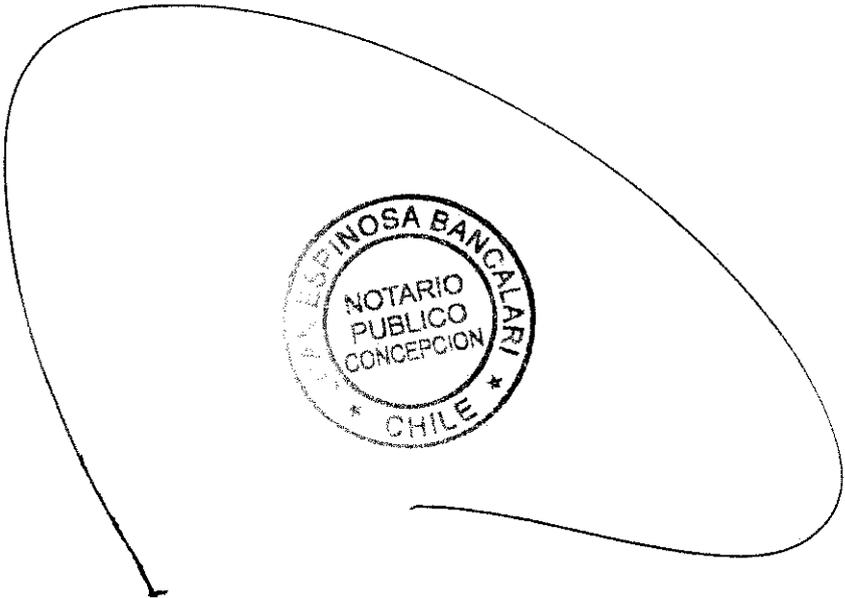
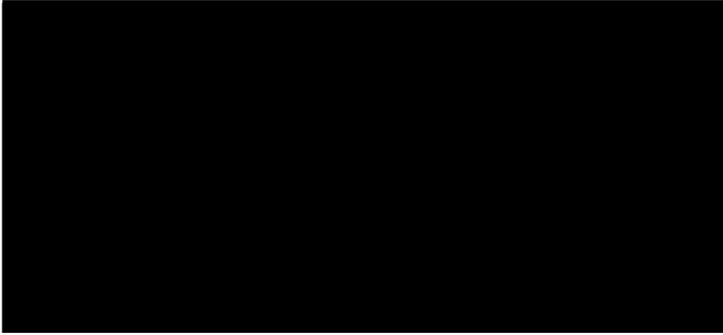
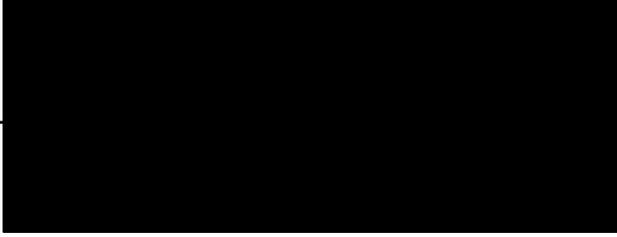
1 cualquiera de ellos, separada e indistintamente, representen a la sociedad ante el Servicio  
2 de Impuestos Internos de Chile en los trámites que se realicen para informar de la  
3 transformación y de las modificaciones y sociales de que da cuenta la presente escritura,  
4 actuaciones que podrán efectuar por sí mismos o a través de otro, delegando dicha facultad.  
5 En el ejercicio de este encargo, los mandatarios podrán firmar documentos, formularios,  
6 recibos y resguardos que se exijan, presentar solicitudes, llenar formularios, recibir  
7 notificaciones, elegir régimen tributario y, en general, tendrán todas aquellas facultades que  
8 sean procedentes para efectuar todos los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a  
9 su mandato. Los mandatarios podrán delegar total o parcialmente las facultades que en este  
10 acto se les otorgan. **Dos. Escrituras complementarias, rectificatorias y adicionales.** Los  
11 socios facultan a don Hugo Tapia Krug, a don Gerardo Silva Castillo, a don Martín Versluys  
12 Rubio, a don Nicolás Mosquera Inostroza y a doña Macarena Zúñiga Tapia, para que  
13 separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, otorguen las escrituras complementarias  
14 o rectificatorias a ésta, en lo relativo al nombre, duración objeto, capital, y cualquier otra  
15 materia referida en la presente escritura pública, extracto o publicación. **Tres. Inscripciones**  
16 **y Publicaciones.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de  
17 un extracto autorizado de ella para que lleve a cabo los trámites, gestiones y actuaciones  
18 que se precisen, en especial para requerir la publicación del extracto en el Diario Oficial y su  
19 inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente. **EL**  
20 **NOTARIO QUE AUTORIZA CERTIFICA** que de conformidad a la Ley número veintiún mil  
21 trescientos ochenta y nueve, **los comparecientes, no aparecen registrados** en el Portal del  
22 Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según consta en **comprobantes**  
23 **de No deuda de Alimentos**, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación,  
24 documentos que dejo agregados bajo el número **trescientos setenta y dos**, en bimestre  
25 **septiembre-octubre del dos mil veintitrés**, en esta Notaría.- **SEPARACIÓN JUDICIAL:** La  
26 separación judicial de doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, fue decretada por  
27 sentencia del Juzgado de Familia de Concepción de fecha cuatro de marzo de dos mil trece  
28 causa rol C guion cuarenta y cinco guion dos mil trece, subinscrita al margen de la inscripción  
29 matrimonial ciento noventa y siete de la circunscripción de San Pedro de Coronel del año mil  
30 novecientos cincuenta y tres, según consta en certificado de matrimonio tenido a la



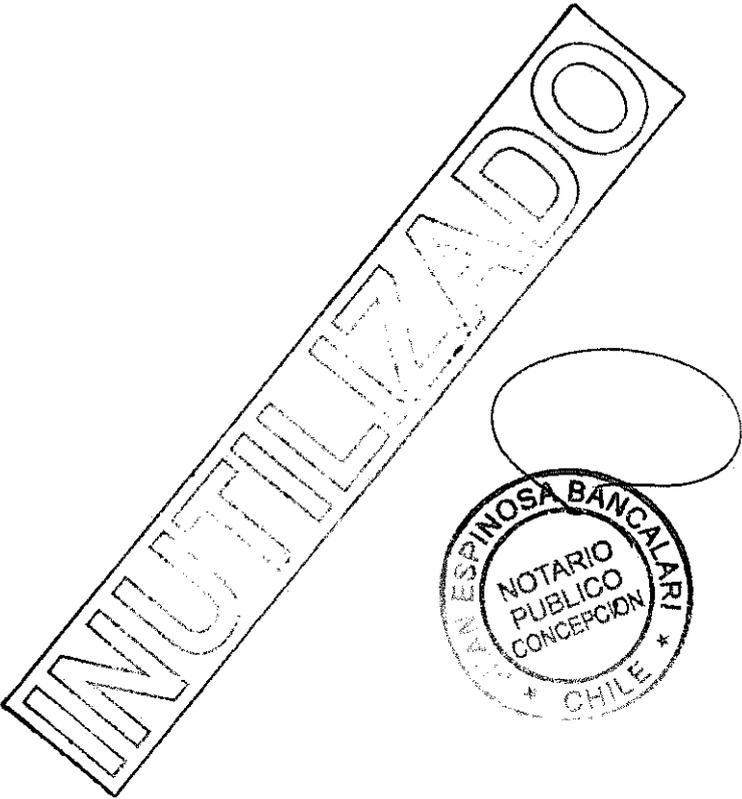


1 vista.- Minuta redactada por el abogado de esta ciudad, Hugo Tapia Krug. En  
2 comprobante, previa lectura y aceptación, firman los comparecientes el presente  
3 instrumento público.- DOY FE.-

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30





## EXTRACTO

**JUAN ESPINOSA BANCALARI**, abogado, Notario Público de Concepción, con oficio en calle O'Higgins número 528 Concepción, certifico: Que por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023, Rep. N°3793, ante mí: Don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, doña **MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ**, y don **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ** todos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] modificaron **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA**, RUT 76.172.930-6, inscrita a fojas 58, N°51, en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. Son materia de extracto las siguientes: Uno. Aumento de capital: Socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad desde la suma de \$1.287.320, en la suma de \$449.356.340. En consecuencia, el nuevo capital de la sociedad quedará fijado en la suma de \$450.643.660. Aumento de capital es íntegramente suscrito y pagado por los socios del siguiente modo: Uno) Don **EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ**, con la suma de \$224.356.340 y; Dos) Don **MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ**, quien se incorporó a la sociedad declarando conocer y aceptar los estatutos de la sociedad, con la suma de \$225.000.000. Dos. Transformación: Transformar la sociedad, desde una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad por acciones, que se denominará **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**. Tres. Modificación de estatutos: Aprobar los estatutos sociales **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA**, de cuyo texto se extracta lo siguiente: Nombre: “**SOCIEDAD**



**COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA” pero podrá usar y funcionar, ante cualquier persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Bancos, Instituciones Financieras, de Previsión y Seguridad Social con el nombre de fantasía de “CARBOMAT SpA”. Domicilio: Coronel, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades de Chile o en el extranjero. Duración: 5 años a contar de la escritura, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez. Objeto: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de carbón mineral en sus diversas especies y formas; el lavado y procesamiento de carbón mineral; la comercialización de materiales de construcción; la producción, comercialización y distribución de gas industrial, en sus diversas formas; la compra, venta, comercialización y distribución de petróleo diésel u otros tipos de combustible, cualquiera fuere su naturaleza, lubricantes y aditivos; y en general la realización de todos los actos y contratos destinados cumplir y perfeccionar el objeto social, así como toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden en el futuro. Capital Social: \$450.643.660, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y pagado con el capital de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA a la fecha de la transformación. En consecuencia: a don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones; a doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 14 acciones, y; a don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones. Administración: La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social será**



ejercida separada e indistintamente por don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, y en doña MASIEL BEATRIZ CANALES BIZAMA, con facultades indicadas en estatutos sociales. En lo no modificado, estatutos íntegramente vigentes. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 26 de octubre de 2023.-



123456859026

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456859026

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.688

Lunes 30 de Octubre de 2023

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2398904

#### EXTRACTO

JUAN ESPINOSA BANCALARI, abogado, Notario Público de Concepción, con oficio en calle O'Higgins número 528 Concepción, certifico: Que por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023, Rep. N°3793, ante mí: Don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, y don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ todos con domicilio en [REDACTED] modificaron SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA, RUT 76.172.930-6, inscrita a fojas 58, N°51, en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. Son materia de extracto las siguientes: Uno. Aumento de capital: Socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad desde la suma de \$1.287.320, en la suma de \$449.356.340. En consecuencia, el nuevo capital de la sociedad quedará fijado en la suma de \$450.643.660. Aumento de capital es íntegramente suscrito y pagado por los socios del siguiente modo: Uno) Don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, con la suma de \$224.356.340 y; Dos) Don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, quien se incorporó a la sociedad declarando conocer y aceptar los estatutos de la sociedad, con la suma de \$225.000.000. Dos. Transformación: Transformar la sociedad, desde una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad por acciones, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA. Tres. Modificación de estatutos: Aprobar los estatutos sociales SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA, de cuyo texto se extracta lo siguiente: Nombre: "SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA" pero podrá usar y funcionar, ante cualquier persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Bancos, Instituciones Financieras, de Previsión y Seguridad Social con el nombre de fantasía de "CARBOMAT SpA". Domicilio: Coronel, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades de Chile o en el extranjero. Duración: 5 años a contar de la escritura, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez. Objeto: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de carbón mineral en sus diversas especies y formas; el lavado y procesamiento de carbón mineral; la comercialización de materiales de construcción; la producción, comercialización y distribución de gas industrial, en sus diversas formas; la compra, venta, comercialización y distribución de petróleo diésel u otros tipos de combustible, cualquiera fuere su naturaleza, lubricantes y aditivos; y en general la realización de todos los actos y contratos destinados cumplir y perfeccionar el objeto social, así como toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden en el futuro. Capital Social: \$450.643.660, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y pagado con el capital de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA a la fecha de la transformación. En consecuencia: a don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones; a doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 14 acciones, y; a don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones. Administración: La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social será ejercida separada e indistintamente por don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, y en doña MASIÉL BEATRIZ CANALES BIZAMA, con facultades indicadas en estatutos sociales. En lo no modificado, estatutos íntegramente vigentes. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 26 de octubre de 2023.-

CVE 2398904

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



**COPIA AUTORIZADA**  
**Conservador de Comercio de Coronel**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Coronel certifica que la copia de la inscripción de fojas 135 número 66 correspondiente al Registro de Comercio del año 2023, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Coronel.-

Los Carrera 284.-

Registro de Comercio Fs 135 Nro 66-2023.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula Nro 129128.- Código retiro 19800

Certificado Nro 468265.-

Coronel, 03 de Noviembre de 2023.-



Nro Certificado 468265.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 468265.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

**ROBERTO MANUEL JARA  
CANALES**

Digitally signed by ROBERTO MANUEL JARA CANALES  
Date: 2023.11.06 09:18:33 -03:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices de Coronel  
Location: Coronel - Chile

**Nº 66**

MODIFICACION Y  
TRANSFORMACION A  
SOCIEDAD POR  
ACCIONES

SOCIEDAD  
COMERCIALIZADORA DE  
CARBON LIMITADA

Repertorio 3705  
FR 217  
C 129128  
EVILUGRON

Coronel, tres (3) de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).- Se me ha requerido para practicar en este Registro la siguiente inscripción: "EXTRACTO. JUAN ESPINOSA BANCALARI, abogado, Notario Público de Concepción, con oficio en calle O'Higgins número 528 Concepción, certifico: Que por escritura pública de fecha 12 de octubre de 2023, Rep. N°3793, ante mí: Don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, y don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ todos con domicilio en Avenida Forestal N°1.113, Coronel, modificaron SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA, RUT 76.172.930-6, inscrita a fojas 58, N°51, en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Coronel del año 2004. Son materia de extracto las siguientes: Uno. Aumento de capital: Socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad desde la suma de \$1.287.320, en la suma de \$449.356.340. En consecuencia, el nuevo capital de la sociedad quedará fijado en la suma de \$450.643.660. Aumento de capital es íntegramente suscrito y pagado por los socios del siguiente modo: Uno) Don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, con la suma de \$224.356.340 y; Dos) Don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, quien se incorporó a la sociedad declarando conocer y aceptar los estatutos de la sociedad, con la suma de \$225.000.000. Dos. Transformación: Transformar la sociedad, desde una sociedad de responsabilidad limitada, en una sociedad

El extracto con que se practicó la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial Nro43.688 de 30/10/2023 que he tenido a la vista. Coronel 03 Noviembre de 2023

por acciones, que se denominará SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA. Tres. Modificación de estatutos: Aprobar los estatutos sociales SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA, de cuyo texto se extracta lo siguiente: Nombre: “SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN SpA” pero podrá usar y funcionar, ante cualquier persona natural o jurídica, incluso ante el Servicio de Impuestos Internos, Bancos, Instituciones Financieras, de Previsión y Seguridad Social con el nombre de fantasía de “CARBOMAT SpA”. Domicilio: Coronel, pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades de Chile o en el extranjero. Duración: 5 años a contar de la escritura, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez. Objeto: El objeto de la Sociedad será la compra y venta de carbón mineral en sus diversas especies y formas; el lavado y procesamiento de carbón mineral; la comercialización de materiales de construcción; la producción, comercialización y distribución de gas industrial, en sus diversas formas; la compra, venta, comercialización y distribución de petróleo diésel u otros tipos de combustible, cualquiera fuere su naturaleza, lubricantes y aditivos; y en general la realización de todos los actos y contratos destinados cumplir y perfeccionar el objeto social, así como toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que los socios acuerden en el futuro. Capital Social: \$450.643.660, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, de

una sola serie y sin valor nominal, que se ha suscrito y pagado con el capital de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBÓN LIMITADA a la fecha de la transformación. En consecuencia: a don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones; a doña MARÍA ELENA QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 14 acciones, y; a don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, le corresponderán 4.993 acciones. Administración: La administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social será ejercida separada e indistintamente por don EDUARDO ANDRÉS QUEZADA GONZÁLEZ, don MAURICIO DARÍO QUEZADA GONZÁLEZ, y en doña MASIEL BEATRIZ CANALES BIZAMA, con facultades indicadas en estatutos sociales. En lo no modificado, estatutos íntegramente vigentes. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 26 de octubre de 2023.- Hay firma electrónica, debidamente verificada de don Juan Santiago Espinosa Bancalari, Notario Público de Concepción".- Cert. Web 123456859026.- Requiere y no firma esta inscripción doña Macarena Zuñiga Tapia.- Drs.\$395.900.- Firmada por Roberto Jara Canales, Conservador Suplente.-

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Coronel,  
03 de Noviembre del año 2023.-**

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CORONEL  
NELSON GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Copia Autorizada Fs 135 Nro 66 de 2023, Registro de Comercio.



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-  
Ley Nro 19.799 - Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-  
Cert Nro 468265, Carátula N° 129128.- Código retiro 19800  
Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



# CONSERVADOR DE COMERCIO

## CORONEL

### CERTIFICACION

Folio Nro 217.-

Carátula Nro 129128.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACION DE -SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE CARBON LIMITADA-, OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN DE DON JUAN ESPINOSA BANCALARI, CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, REPERTORIO N° 3793.-

INSCRITA EN EXTRACTO REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 135 N° 66 DE 2023, ANOTADO REPERTORIO N° 3705.-

CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 58 N° 51 DEL AÑO 2004.-

CERTIFICO QUE EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 43.688 CVE 2398904 DE FECHA 30 DE 10 DE 2023.-

Coronel, 03 de Noviembre de 2023.-

E.V.M..-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 -  
AA Excmo Corte Suprema de Chile -  
Certificado N° 468272 Carátula: 129128. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Coronel , 03 Noviembre de 2023  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 468272.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-



**ROBERTO MANUEL JARA  
CANALES**

Digitally signed by ROBERTO MANUEL JARA CANALES  
Date: 2023.11.06 09:18:34 -03:00  
Reason: Conservador de Bienes Raices de Coronel  
Location: Coronel - Chile









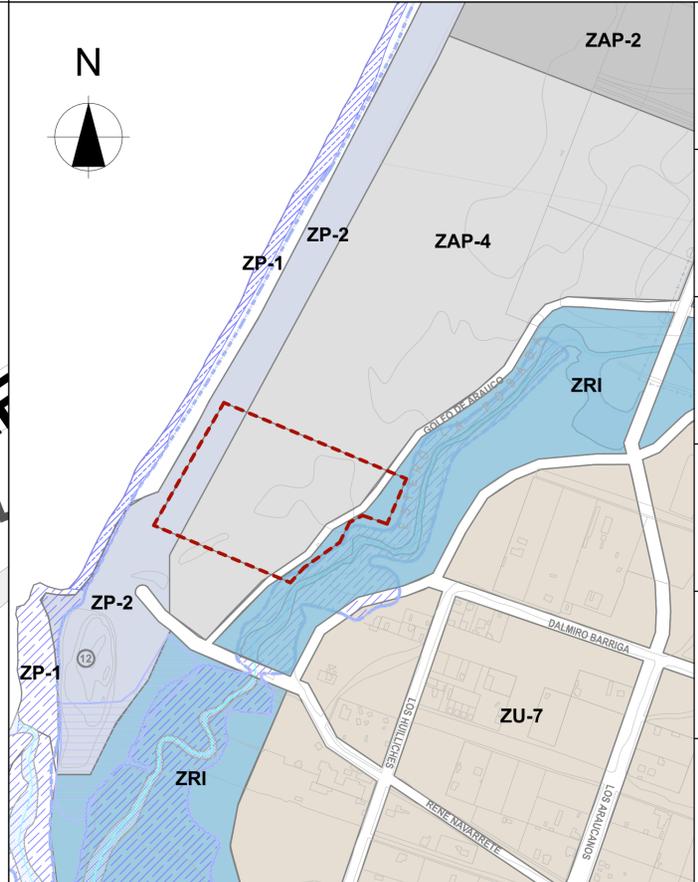
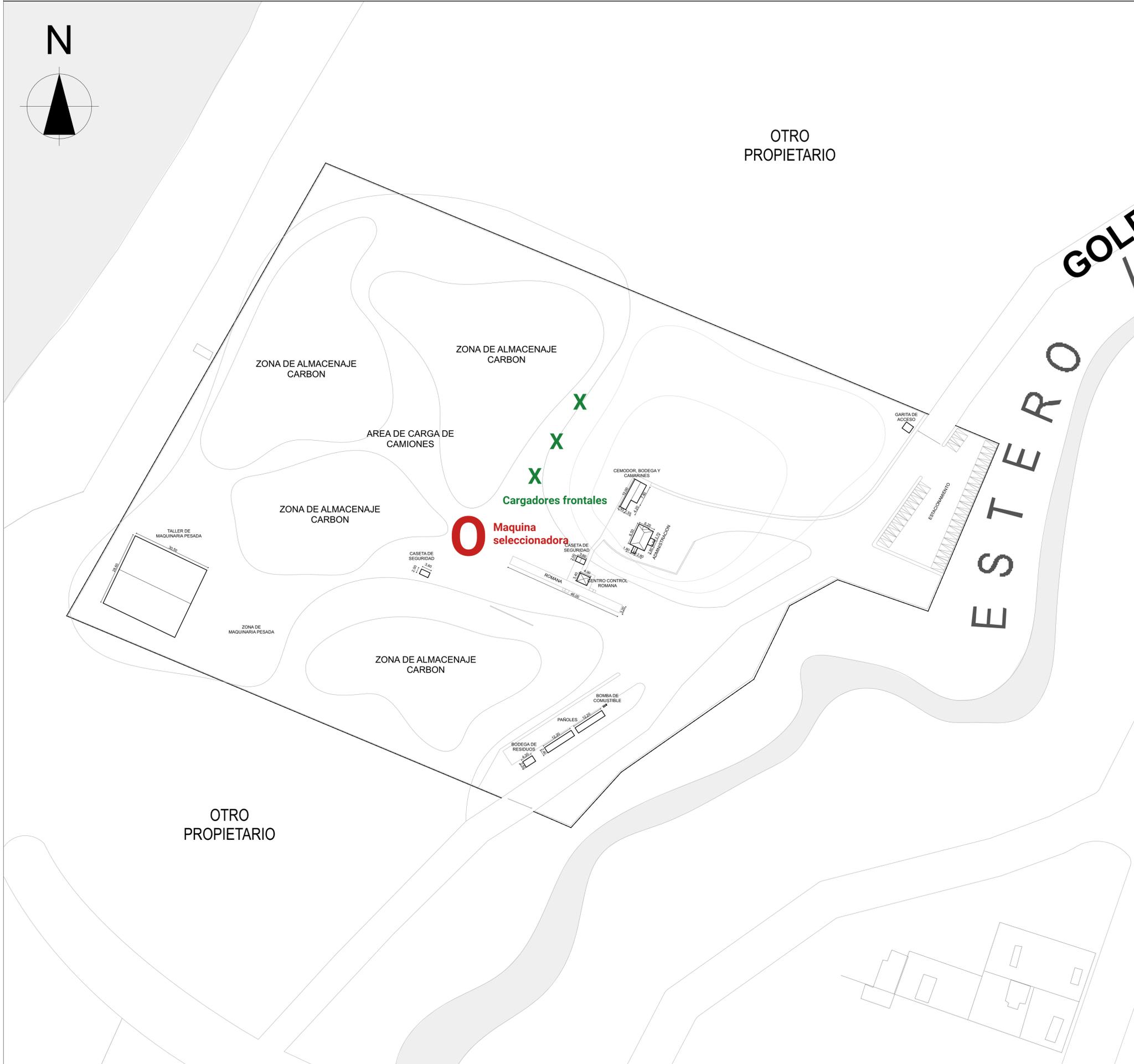






PLANO DE EDIFICACIONES  
ESCALA 1:750

ESQUEMA DE ZONIFICACION  
ESCALA 1:5000



<b>ZAP-2</b> ZONA ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2
<b>ZAP-4</b> ZONA ACTIVIDAD PRODUCTIVA 4
<b>ZP-1</b> ZONA DE PROTECCION BORDE COSTERO 1
<b>ZP-2</b> ZONA DE PROTECCION BORDE COSTERO 2
<b>ZRI</b> ZONAS INUNDABLES POR DESBORDE DE CAUCES
<b>ZU-7</b> ZONA RESIDENCIAL MIXTA 7

SUPERFICIES M <sup>2</sup>	
ADMINISTRACION <b>56,30 m<sup>2</sup></b>	COMEDOR, BODEGA Y CAMARINES <b>49,28 m<sup>2</sup></b>
CENTRO DE CONTROL ROMANA <b>14,62 m<sup>2</sup></b>	GARITA DE ACCESO <b>9,71 m<sup>2</sup></b>
CASETA DE SEGURIDAD <b>7,20 m<sup>2</sup></b>	CASETA DE VIGILANCIA <b>7,20 m<sup>2</sup></b>
TALLER DE MAQUINAS PESADAS <b>872,30 m<sup>2</sup></b>	PAÑOL DE HERRAMIENTAS 1 <b>29,28 m<sup>2</sup></b>
BODEGA DE RESIDUOS <b>10,75 m<sup>2</sup></b>	PAÑOL DE HERRAMIENTAS 2 <b>29,28 m<sup>2</sup></b>



FONO (56-9) 4526 6191  
CONCEPCION / CHILE  
ARAUCO / CHILE  
NISAZC@HOTMAIL.COM

Nº	DESCRIPCION	DIB
01	PLANO GENERAL	GS
02		
03		

ROUTA

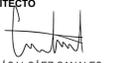
DENOMINACION  
PLANO DEL TERRENO

PROYECTO  
CARBOMAT

UBICACION  
CORONEL

ROL  
S/I

PROPIETARIO  
SOC COMERCIALIZADORA DE CARBON LIMITADA  
RUT: 16.172.830-6

ARQUITECTO  
  
NICOLÁS V. SÁEZ CANALES

CONTENIDO  
PLANO  
DIBUJO G. SÁNCHEZ  
REVISO N. SÁEZ  
APROBO N. SÁEZ

FECHA  
MARZO 2021

ESCALA  
SEGUN PLANO

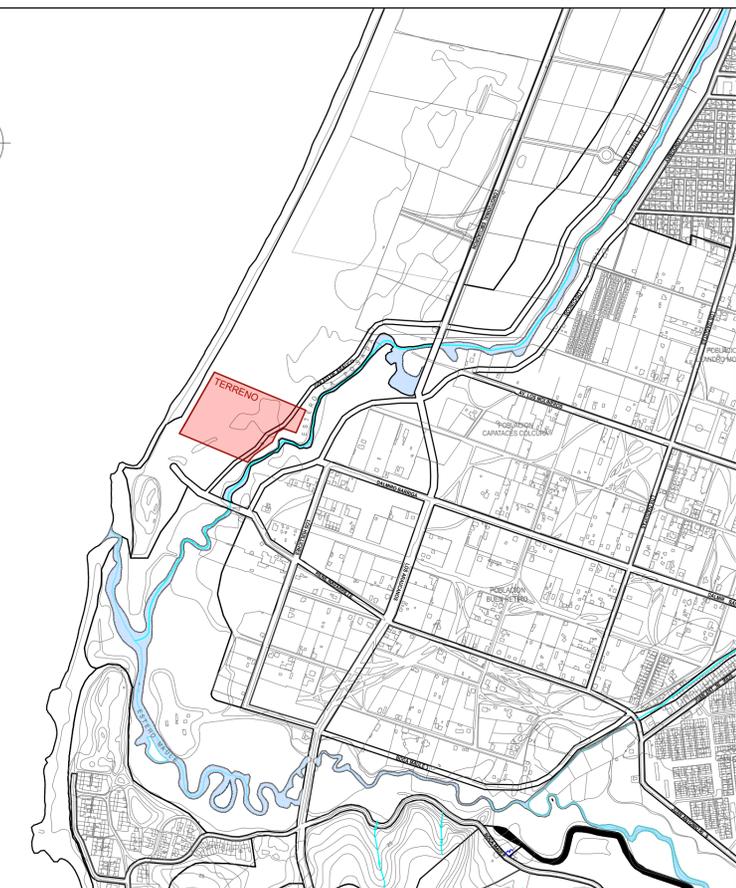
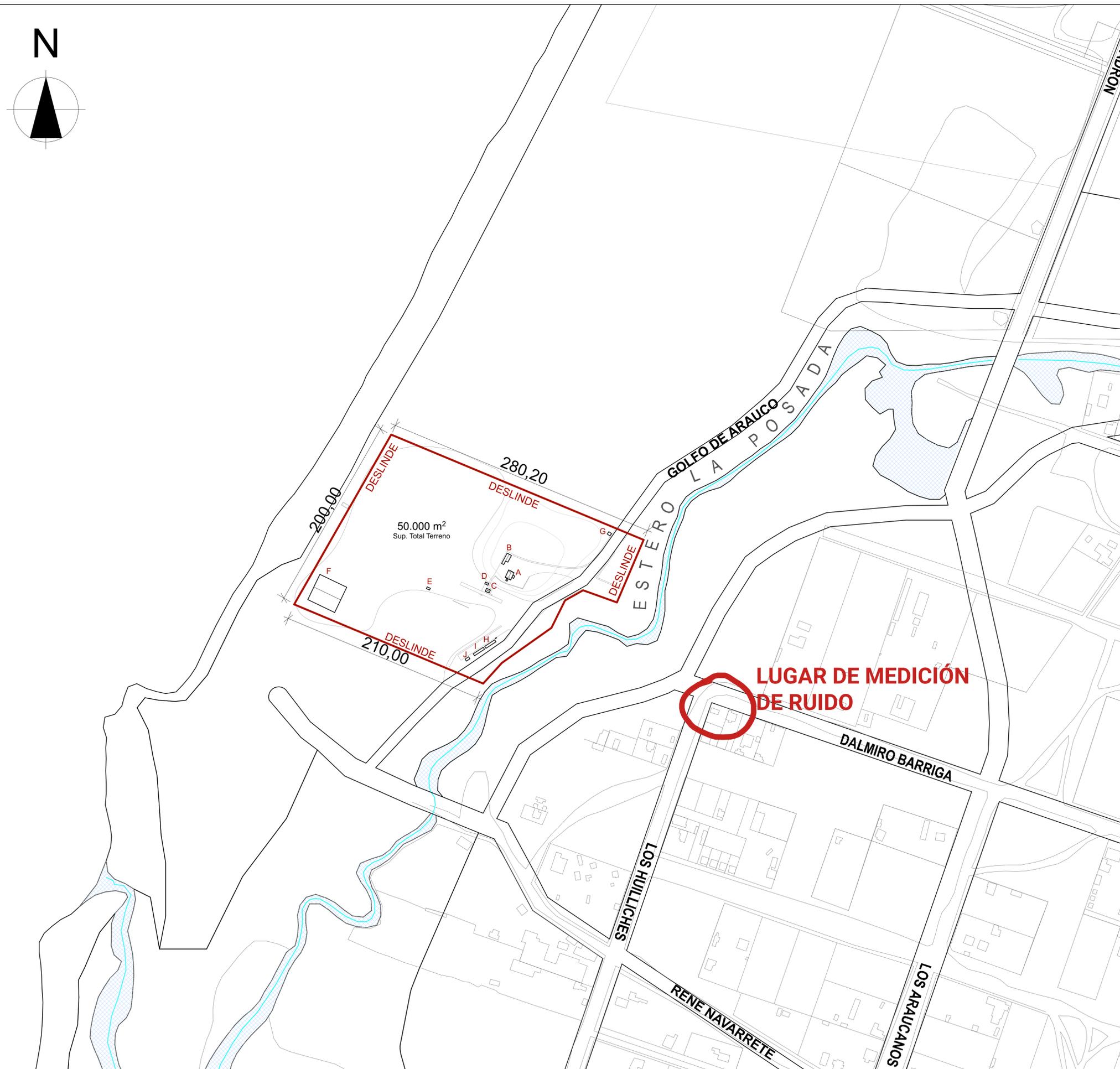
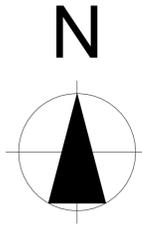
EDICION  
1.1.0

LAMINA  
**02**

FLAM. (59.4x84.5cm)

PLANO DE SITUACION Y EMPLAZAMIENTO  
ESCALA 1:2000

ESQUEMA DE LOCALIZACION  
ESCALA 1:10000



CUADRO DE SUPERFICIES

PLAN REGULADOR COMUNAL		CORONEL
ZONA		ZAP-4, ZONA DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA 4
DIRECCION		
AVENIDA ESTERO LA POSADA N° 2061, PARQUE INDUSTRIAL CORONEL, LOTE B-1		
ROL		
5004-532		
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO		50.000 m <sup>2</sup>
USOS (CONSTRUIDO)		SUPERFICIES M <sup>2</sup>
A	Oficina de administracion	56,30
B	Comedor, bodega y camarines	49,28
C	Centro de control romana	14,62
D	Caseta de vigilancia, sanitario	7,20
E	Caseta de seguridad maquinarias	7,20
F	Taller de maquinas pesadas	872,30
G	Garita de acceso	9,71
H	Pañol de herramientas 1	29,28
I	Pañol de herramientas 2	29,28
J	Bodega para residuos	10,75
TOTAL CONSTRUIDO		1.085,92 m <sup>2</sup>



FONO (56-9) 4526 6191  
CONCEPCION / CHILE  
ARAUCO / CHILE  
NISAECZ@HOTMAIL.COM

RUTA		
N°	DESCRIPCION	DIB
01	PLANO GENERAL	GS
02		
03		

DENOMINACIÓN	
PLANO DEL TERRENO	

PROYECTO  
CARBOMAT

UBICACION  
CORONEL

ROL  
S/I

PROPIETARIO  
SOC COMERCIALIZADORA DE  
CARBON LIMITADA  
RUT: 76.172.830-6

ARQUITECTO

NICOLAS V. SÁEZ CANALES

CONTENIDO  
PLANOS  
DIBUJO G. SÁNCHEZ  
REVISO N. SÁEZ  
APROBO N. SÁEZ

FECHA  
MARZO 2021

ESCALA  
SEGUN PLANO

EDICIÓN  
1.1.0

LAMINA

01

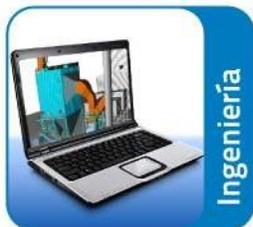
FLAM. AT (59.484.50m)



Mediciones



Laboratorio



Ingeniería



Diagnóstico



Asesoría

## Reporte Técnico D. S. N°38/11 del MMA

### Planta Carbomat Ltda.

06 de julio 2022

Inf2E1.22-067



## Antecedentes Generales

Empresa : Carbomat Ltda.  
Ubicación : Golfo de Arauco s/n, Parque Industrial, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Biobío.  
Contacto en planta : Daniela Rebolledo.

Jefe de Proyecto : Alejandro Reyman Llanos

Ingeniero de Proyecto : Roberto Cifuentes Marín

Fecha(s) de Ensayos : 30 de junio y 4 de julio de 2022.

Emisión	Datos	Preparó	Revisó	Aprobó
1	Nombre	RCM	ARL	ARL
	Fecha	04-06-2022	05-06-2022	05-06-2022
	Emitido para revisión			
2	Nombre	ARL	ARL	ARL
	Fecha	06-06-2022	06-06-2022	06-06-2022
	Versión con corrección en Tablas 1 y 3.			



---

## Contenido

1	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
2	<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
3	<b>OBJETIVO</b> .....	5
4	<b>UBICACIÓN DE LA FUENTE DE RUIDO</b> .....	5
5	<b>DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b> .....	5
6	<b>RECEPTORES</b> .....	6
6.1	Método o procedimiento de medición .....	7
7	<b>RESULTADOS</b> .....	8
7.1	Resultados de las mediciones .....	8
8	<b>CONCLUSIONES</b> .....	9
9	<b>RECOMENDACIONES</b> .....	9

## Índice de Anexos

Anexo A: Homologación de Zona según el D.S. N°38/11 del MMA.....	10
Anexo B: Certificados de Calibración Periódica Vigente.....	12
Anexo C: Fotografías del punto donde se ubicó el sonómetro para la realización de la medición .....	15
Anexo D: Reporte Técnico D.S. N°38/11 del MMA .....	17

## Índice de Figuras

Figura 1. Ubicación Planta Carbomat. ....	5
Figura 2. Ubicación Receptores de ruido.....	6
Figura 3. Zonificación de receptores cercanos a planta Carbomat.....	11
Figura 4. Punto 1. ....	16
Figura 5. Punto 2. ....	16

## Índice de Tablas

Tabla 1. Resumen de resultados. ....	4
Tabla 2. Receptores sensibles al área de emplazamiento del Proyecto.....	7
Tabla 3. Resultado de las mediciones. ....	8



## 1 RESUMEN EJECUTIVO

Este informe solicitado por Carbomat Ltda., presenta los resultados de la evaluación del Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

Los días 30 de junio y 4 de julio de 2022 se realizaron mediciones de ruido en 2 puntos cercanos a la planta Carbomat Ltda., tanto en período diurno como nocturno, de acuerdo con los lineamientos del Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se evaluaron 2 puntos receptores, lo cuales representan los grupos de viviendas más cercanos a la planta Carbomat. A continuación, se presenta un resumen de los resultados de las mediciones:

**Tabla 1. Resumen de resultados.**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Punto 1	51	51	Zona III	Diurno	65	No Supera
	54	46	Zona III	Nocturno	50	Supera
Punto 2	52	52	Zona III	Diurno	65	No Supera
	54	46	Zona III	Nocturno	50	Supera

Como se puede observar de la tabla anterior, se registraron niveles por sobre los máximos permisibles señalados por el DS 38/11 MMA en ambos puntos durante el horario Nocturno.

## 2 INTRODUCCIÓN

El presente informe corresponde a la verificación del cumplimiento de la normativa acústica vigente, el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” (en adelante DS 38/11MMA), de las emisiones sonoras generadas por la operación de planta Carbomat Ltda. en la zona de viviendas más cercana a la planta, tanto en período diurno como nocturno.

Para tal efecto, se efectuó una visita a terreno para realizar mediciones de ruido de acuerdo con la metodología descrita en el DS 38/11 MMA, en los 2 puntos de interés, realizándose 2 mediciones diurnas el 30 de junio de 2022 y 2 mediciones nocturnas el 4 de julio de 2022.



### 3 OBJETIVO

El objetivo del presente informe se detalla a continuación:

- Verificar el cumplimiento de la normativa acústica vigente, el D.S. N° 38/11 del MMA, en los receptores de interés debido a las emisiones generadas por la operación de la planta Carbomat.

### 4 UBICACIÓN DE LA FUENTE DE RUIDO

La planta Carbomat se ubica en la dirección Golfo de Arauco s/n, Parque Industrial, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Biobío.



Figura 1. Ubicación Planta Carbomat.

### 5 DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Dentro de las instalaciones de Carbomat se desarrollan diversas actividades productivas que pueden ser consideradas como fuentes emisoras de ruido, entre las cuales se encuentran las siguientes:



- Carga y descarga de Carbón.
- Molienda de Carbón
- Selección de Carbón de acuerdo a su tamaño.

Además de las actividades ya mencionadas, se pueden encontrar los siguientes equipos y maquinarias:

- 3 Cargadores Frontales
- 2 Maquinas Seleccionadoras
- 1 Grupo Generador de 60 KVA.
- 1 Chancador Eléctrico
- Camiones Batea

## 6 RECEPTORES

Los receptores evaluados corresponden a dos (2) puntos cercanos a la planta, los cuales representan a conjuntos de viviendas (ver Figura 2. Ubicación Receptores de ruido.Figura 2).



**Figura 2. Ubicación Receptores de ruido.**

El detalle de la zonificación de acuerdo al DS 38/11 MMA y la geo localización (UTM Huso 18H) de los receptores evaluados, se muestra en detalle en la Tabla 2.



**Tabla 2. Receptores sensibles al área de emplazamiento del Proyecto**

Receptor	Descripción	Zonificación D. S. N° 38/11 del MMA	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Coordenadas UTM	
					Huso	18H
					Norte	Este
Punto 1	Grupo de viviendas	Zona III	Diurno	65	5904407	661832
			Nocturno	50		
Punto 2	Grupo de viviendas	Zona III	Diurno	65	5904481	661934
			Nocturno	50		

El proceso de homologación se puede observar en el Anexo A, y las fotografías de los puntos de medición se presentan en el Anexo C.

### **6.1 Método o procedimiento de medición**

La medición para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC), fue realizada de acuerdo con la metodología señalada en el D.S. N°38/11 del MMA, la cual señala que debe ser efectuada en la propiedad donde se encuentra el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, a modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

La técnica de medición de los niveles de ruido fue la siguiente:

- Realizar tres (3) mediciones de un (1) minuto cada una en un solo punto de medición por receptor (mediciones exteriores).
- Medir ruido de fondo como lo establece el D. S. N° 38/11 del MMA.
- Realizar las correcciones que se indican en la Ficha de Evaluación mostrada en el Anexo 1 para obtener el NPC.

Para la medición se utilizó el siguiente instrumental certificado (ver Anexo B):

- Sonómetro Tipo 1 marca CESVA modelo SC310.
- Calibrador acústico Tipo 1 marca CESVA modelo CB006.



## 7 RESULTADOS

### 7.1 Resultados de las mediciones

En la siguiente tabla se presentan los resultados de las mediciones efectuadas en terreno, para mayor detalle ver Anexo D.

**Tabla 3. Resultado de las mediciones.**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Punto 1	51	51	Zona III	Diurno	65	No Supera
	54	46	Zona III	Nocturno	50	Supera
Punto 2	52	52	Zona III	Diurno	65	No Supera
	54	46	Zona III	Nocturno	50	Supera

De la tabla anterior se observa que se registraron niveles por sobre los máximos permisibles señalados por el DS 38/11 MMA en ambos puntos durante el horario Nocturno.

De acuerdo con lo observado en terreno se puede señalar que el mayor aporte de ruido proviene del funcionamiento de la maquina seleccionadora y las alarmas y operación de los cargadores frontales.



---

## 8 CONCLUSIONES

A partir de las mediciones efectuadas en los receptores sensibles durante las jornadas diurna y nocturna, se concluye lo siguiente:

- a) De acuerdo a las mediciones de ruido efectuadas durante el horario diurno, ninguno de los dos (2) puntos evaluados superó el nivel máximo permitido según el DS 38/11 del MMA en dicho horario (65 dBA). Se pudo observar durante las mediciones la presencia de fuentes externas a Carbomat provenientes de industrias vecinas como un Astillero y una Maestranza.
- b) Para el caso de la evaluación de los niveles medidos durante el horario nocturno, se pudo apreciar que los 2 puntos evaluados presentaron niveles por sobre el nivel máximo permisible señalado en el DS 38/11 MMA (50 dBA). En dicha medición, se observó que la mayor contribución acústica por parte de Carbomat vendría de la operación de los Cargadores Frontales (debido a su alarma de retroceso), y al funcionamiento de la Maquina Seleccionadora.

## 9 RECOMENDACIONES

En general, y con el objeto de mejorar el control de la propagación acústica hacia los receptores, se recomienda implementar las siguientes acciones y buenas prácticas:

- Restringir la operación de maquinaria ruidosa como Cargadores Frontales y Maquinas Seleccionadoras, entre las 21:00 y las 07:00, hasta que se puedan implementar medidas de control de ruido orientadas a disminuir los niveles de emisión de ruido de la planta.
- Realizar un estudio de impacto acústico, para cuantificar el aporte de las principales fuentes de ruido presentes en la operación habitual de la planta, y proponer medidas de control de ruido con el objeto de cumplir con los niveles máximos permisibles para el horario nocturno señalados en el DS 38/11 del MMA.



## **Anexo A: Homologación de Zona según el** **D.S. N°38/11 del MMA**



Como se puede observar en la Figura 3, Los 2 puntos medidos se ubican dentro de una Zona Residencial Mixta: ZU-7. El Plan Regulador Comunal de Coronel permiten los siguientes usos:

- Habitacional.
- Actividades Productivas inofensivas.
- Equipamiento.
- Infraestructura.

Por lo tanto, según la homologación del D.S. N°38/11 del MMA mediante la Resolución exenta 491/16 del MMA, la zonificación de los dos puntos medidos corresponde a Zona III.

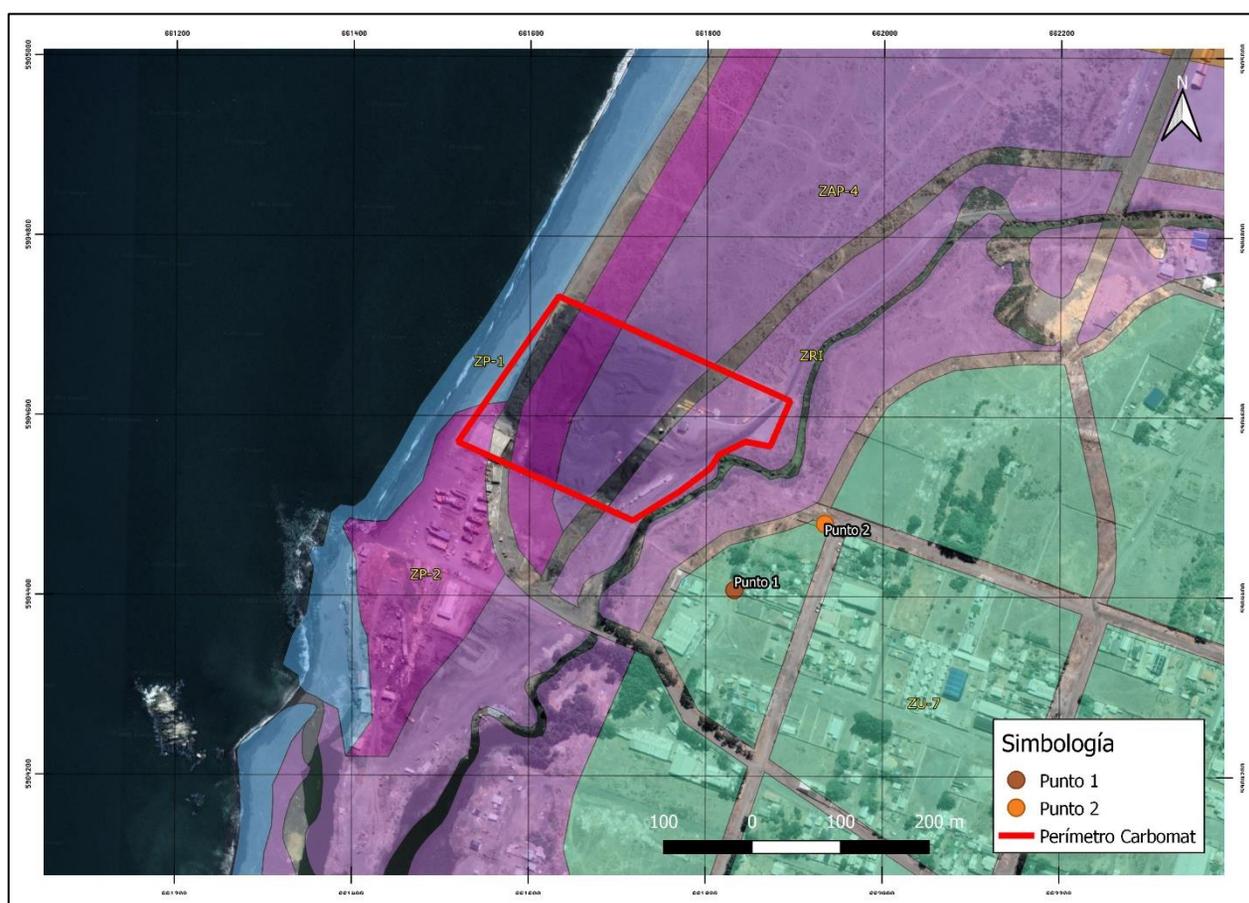


Figura 3. Zonificación de receptores cercanos a planta Carbomat.



---

## **Anexo B: Certificados de Calibración** **Periódica Vigente**



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
Código: SON20210100  
**LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.**

Página 1 de 7 páginas

**DATOS DEL SONÓMETRO**

FABRICANTE SONÓMETRO : CESVA  
MODELO SONÓMETRO : SC310  
NÚMERO SERIE SONÓMETRO : T244740  
MARCA MICRÓFONO : CESVA  
MODELO MICRÓFONO : C-130  
NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 14499

**DATOS DEL CLIENTE**

CLIENTE : PROTERM S.A.  
DIRECCIÓN : AVENIDA INGLESA N° 55, CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

**DATOS DE LA CALIBRACIÓN**

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP  
FECHA RECEPCIÓN : 01/10/2021  
FECHA CALIBRACIÓN : 07/10/2021  
FECHA EMISIÓN INFORME : 08/10/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.  
[www.ispoh.cl](http://www.ispoh.cl)



**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**  
Código: CAL20210093  
**LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.**

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

**DATOS DEL CALIBRADOR**

FABRICANTE CALIBRADOR : CESVA  
MODELO : CB006  
NÚMERO DE SERIE : 901796

**DATOS DEL CLIENTE**

CLIENTE : PROTERM S.A.  
DIRECCIÓN : AVENIDA INGLESA N° 55, CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO

**DATOS DE LA CALIBRACIÓN**

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP  
FECHA RECEPCIÓN : 01/10/2021  
FECHA CALIBRACIÓN : 07/10/2021  
FECHA EMISIÓN INFORME : 08/10/2021

**Juan Carlos Valenzuela Illanes**  
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile  
Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.  
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)



## **Anexo C: Fotografías del punto donde se ubicó el sonómetro para la realización de la medición**



Figura 4. Punto 1.



Figura 5. Punto 2.



## **Anexo D: Reporte Técnico D.S. N°38/11 del** **MMA**



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

<b>FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO</b>					
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b>					
Nombre o razón social	Carbomat Ltda.				
RUT	76.172.930-6				
Dirección	Golfo de Arauco s/n, Parque Industrial, Sector Buen Retiro				
Comuna	Coronel				
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	ZP-2, ZAP-4 y ZRI				
Datum	WGS84	Huso	18H		
Coordenada Norte	5904582	Coordenada Este	661777		
<b>CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b>					
Actividad Productiva	<input checked="" type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro	
Actividad Comercial	<input type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input checked="" type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro	
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro	
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input checked="" type="checkbox"/> Otro	
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro	
Otro (Especificar)					
<b>INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN</b>					
<b>Identificación sonómetro</b>					
Marca	CESVA	Modelo	SC310	N° serie	T244740
Fecha de emisión Certificado de Calibración		08-10-2021			
Número de Certificado de Calibración		SON20210100			
<b>Identificación calibrador</b>					
Marca	CESVA	Modelo	CB006	N° serie	901796
Fecha de emisión Certificado de Calibración		08-10-2021			
Número de Certificado de Calibración		CAL20210093			
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	SLOW	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO							
<input type="checkbox"/> Croquis				<input checked="" type="checkbox"/> Imagen Satelital			
Origen de la imagen Satelital				Gloogle Maps Satellite			
Escala de la imagen Satelital				1:4000			
LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA							
Datum		WGS84		Huso		18 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	Carbomat	N	5904582		Punto 1	N	5904407
		E	661777			E	661832
	Perímetro planta Carbomat	N			Punto 2	N	5904481
		E				E	661934
		N					
		E					
		N					
		E					
		N					
		E					
		N					
		E					
		N					
		E					



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Receptor N°	Punto 1			
Calle	Los Huilliches			
Número	2021			
Comuna	Coronel			
Datum	WGS84	Huso	18 H	
Coordenada Norte	5904407	Coordenada Este	661832	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona Residencia Mixta ZU-7			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Fecha medición	6/30/2022			
Hora inicio medición	9:51			
Hora término medición	9:58			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Zona de viviendas			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Ladridos perros, vocalización aves, actividad astillero, maestranza y reefer industria cercana			
Temperatura [°C]	6	Humedad [%]	90	Velocidad de viento [m/s] 3,6 SSE
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Alejandro Reyman Llanos			
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)				
<b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.</li><li>• Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.</li><li>• Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.</li></ul>				



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Receptor N°	Punto 2			
Calle	Los Huiliches			
Número	8			
Comuna	Coronel			
Datum	WGS84	Huso	18 H	
Coordenada Norte	5904481	Coordenada Este	661934	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona Residencia Mixta ZU-7			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input checked="" type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Fecha medición	6/30/2022			
Hora inicio medición	10:09			
Hora término medición	10:14			
Periodo de medición	<input checked="" type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Zona de viviendas			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Ladridos perros, vocalización aves, actividad astillero, maestranza y reefer industria cercana			
Temperatura [°C]	6	Humedad [%]	90	Velocidad de viento [m/s] 3,6 SSE
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Alejandro Reyman Llanos			
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)				
<b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.</li><li>• Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.</li><li>• Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.</li></ul>				



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO				
IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Receptor N°	Punto 1			
Calle	Los Huiliches			
Número	2021			
Comuna	Coronel			
Datum	WGS84	Huso	18 H	
Coordenada Norte	5904407	Coordenada Este	661832	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona Residencia Mixta ZU-7			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO				
Fecha medición	7/4/2022			
Hora inicio medición	21:40			
Hora término medición	21:46			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Zona de viviendas			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Ruido Comunitario y Ladridos de Perros			
Temperatura [°C]	8	Humedad [%]	81	Velocidad de viento [m/s] 2,4 NO
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Alejandro Reyman Llanos			
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)				
<b>Nota:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.</li><li>• Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.</li><li>• Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.</li></ul>				



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

<b>FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO</b>				
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b>				
Receptor N°	Punto 2			
Calle	Los Huilliches			
Número	8			
Comuna	Coronel			
Datum	WGS84	Huso	18 H	
Coordenada Norte	5904481	Coordenada Este	661934	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona Residencia Mixta ZU-7			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural
* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)				

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO</b>				
Fecha medición	7/4/2022			
Hora inicio medición	21:50			
Hora término medición	21:58			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input type="checkbox"/> Medición Interna	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Zona de viviendas			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Ruido Comunitario y Ladridos de Perros			
Temperatura [°C]	8	Humedad [%]	81	Velocidad de viento [m/s] 2,4 NO
Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Alejandro Reyman Llanos			
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)				
<i>Nota:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.</li> <li>• Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.</li> <li>• Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.</li> </ul>				



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	Punto 1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	55.2	52.5	57.8
	53.8	52.7	56.5
	52.3	49.1	55.6
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-06-2022	Hora: 9:51

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	52.5	51.2				

**Observaciones:**



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	Punto 2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	55.3	50.7	60.1
	55.1	50.5	61.2
	53.2	49.9	58.9
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Sí	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	30-06-2022	Hora: 10:09

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	51.9	51.7				

**Observaciones:**



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	Punto 1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	55.3	52.1	60.6
	54.4	51.8	59.6
	55.1	52	60.1
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	04-07-2022	Hora: 21:40

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	45.4	45.8				

**Observaciones:**

Ruido de Fondo Homologado



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

Identificación Receptor N°	Punto 2
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPS <sub>eq</sub>	NPS <sub>min</sub>	NPS <sub>máx</sub>
Punto 1	54.7	47.9	60.1
	53.5	47.2	59.8
	54.2	48.3	60.8
Punto 2	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-
Punto 3	-	-	-
	-	-	-
	-	-	-

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

Ruido de fondo afecta la medición	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Fecha:	04-07-2022	Hora: 21:50

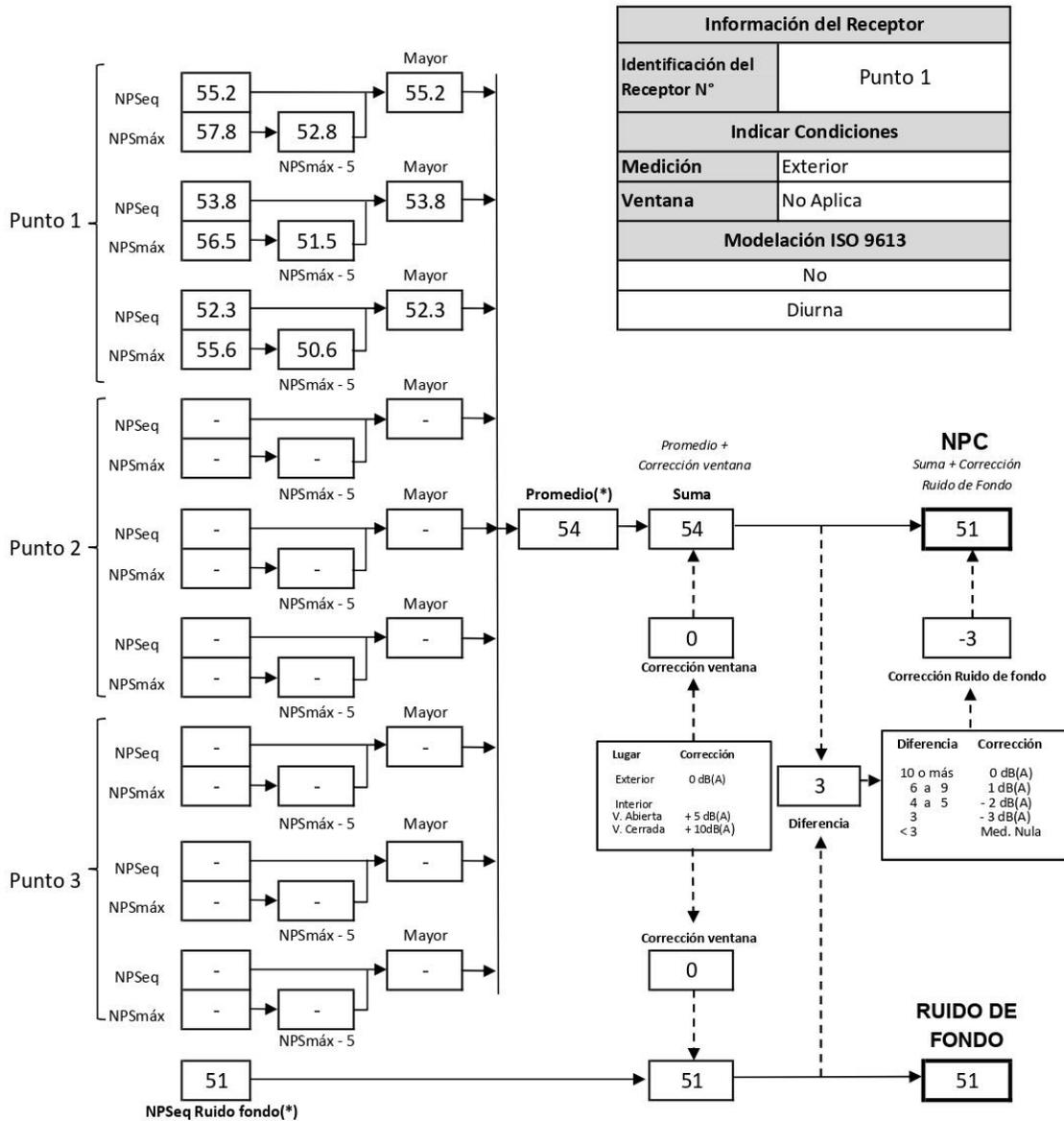
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPS <sub>eq</sub>	45.4	45.8				

**Observaciones:**  
Ruido de Fondo Homologado



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

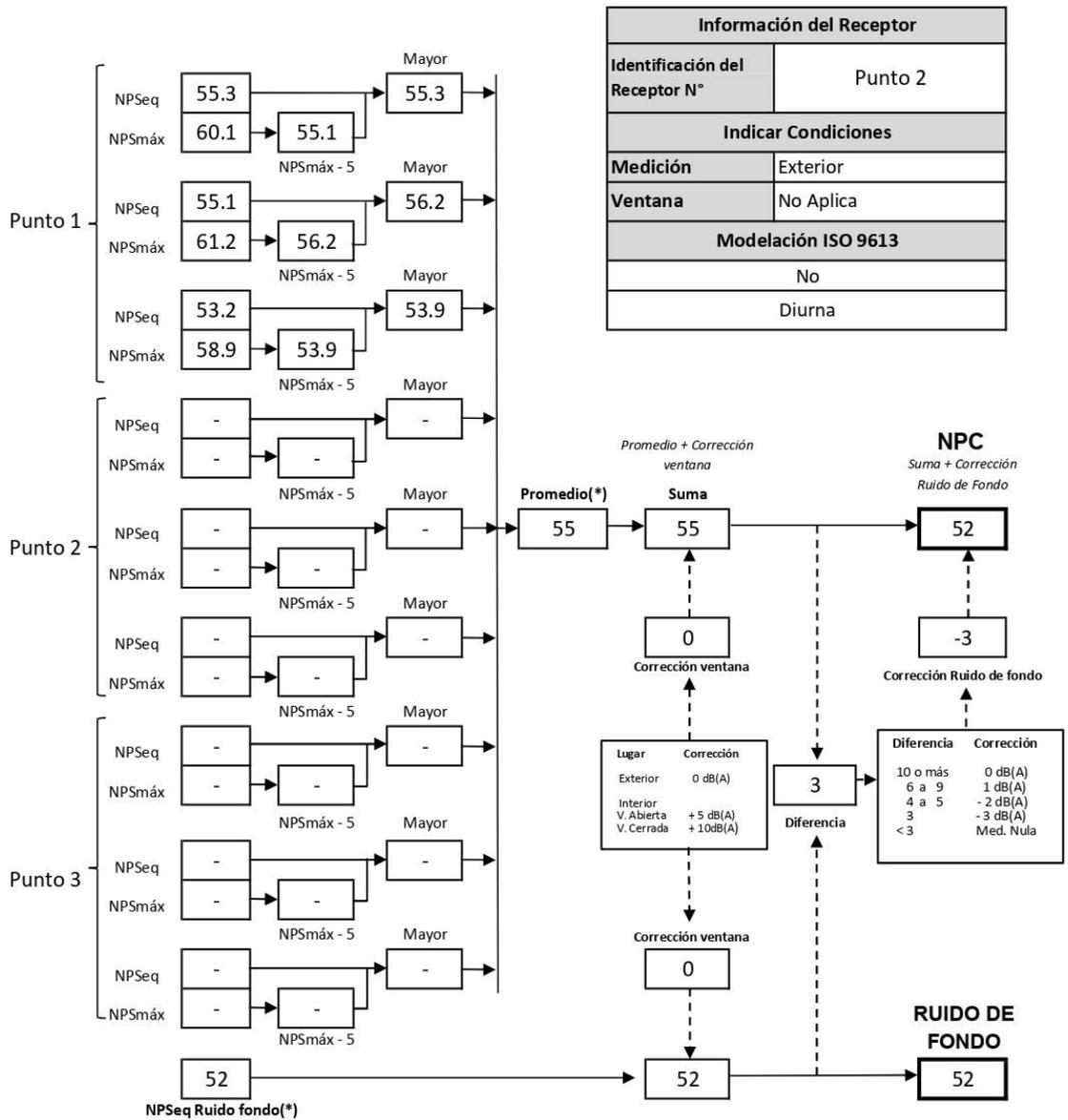


(\*) Aproximar a números enteros



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

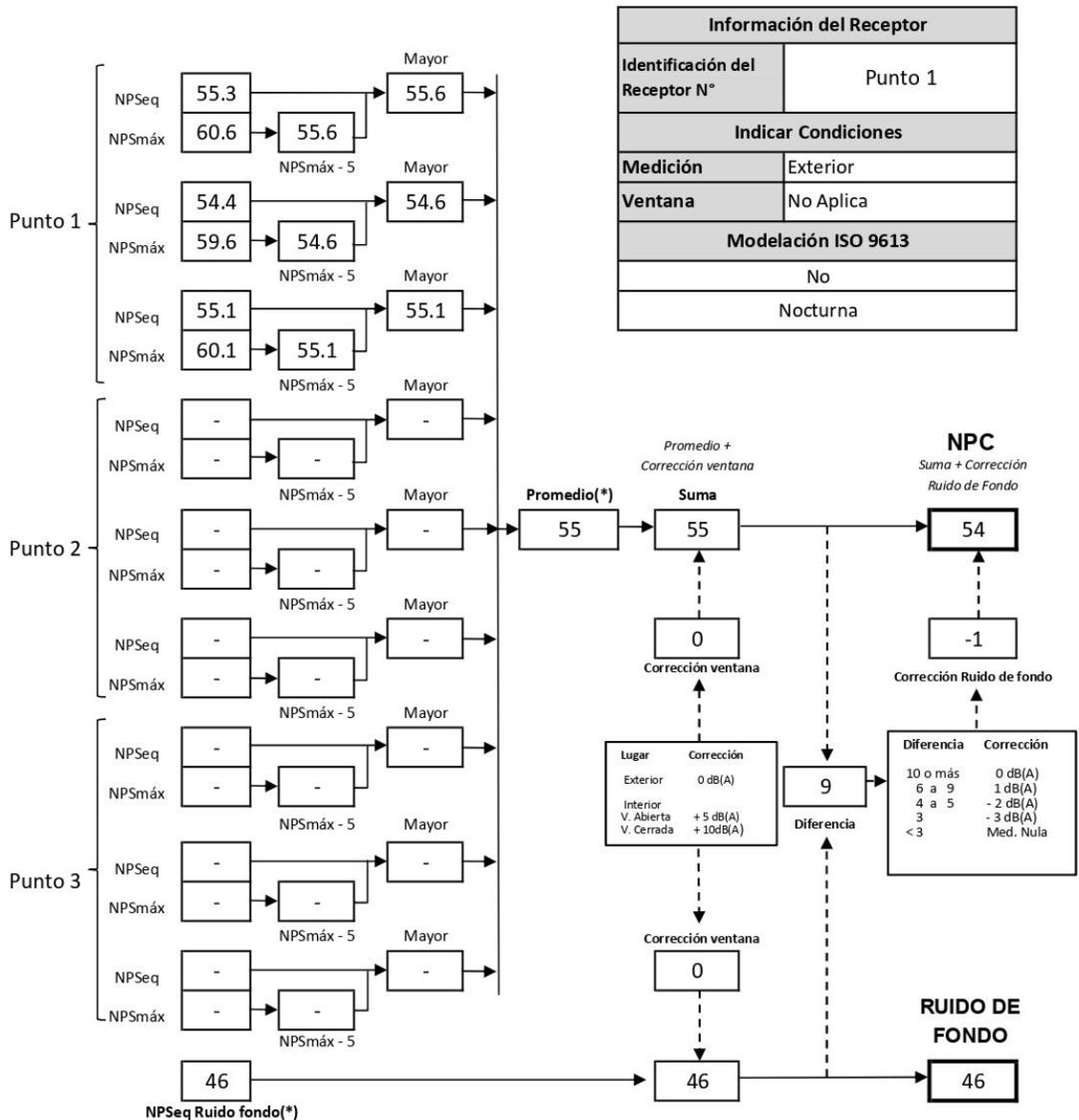


(\*) Aproximar a números enteros



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

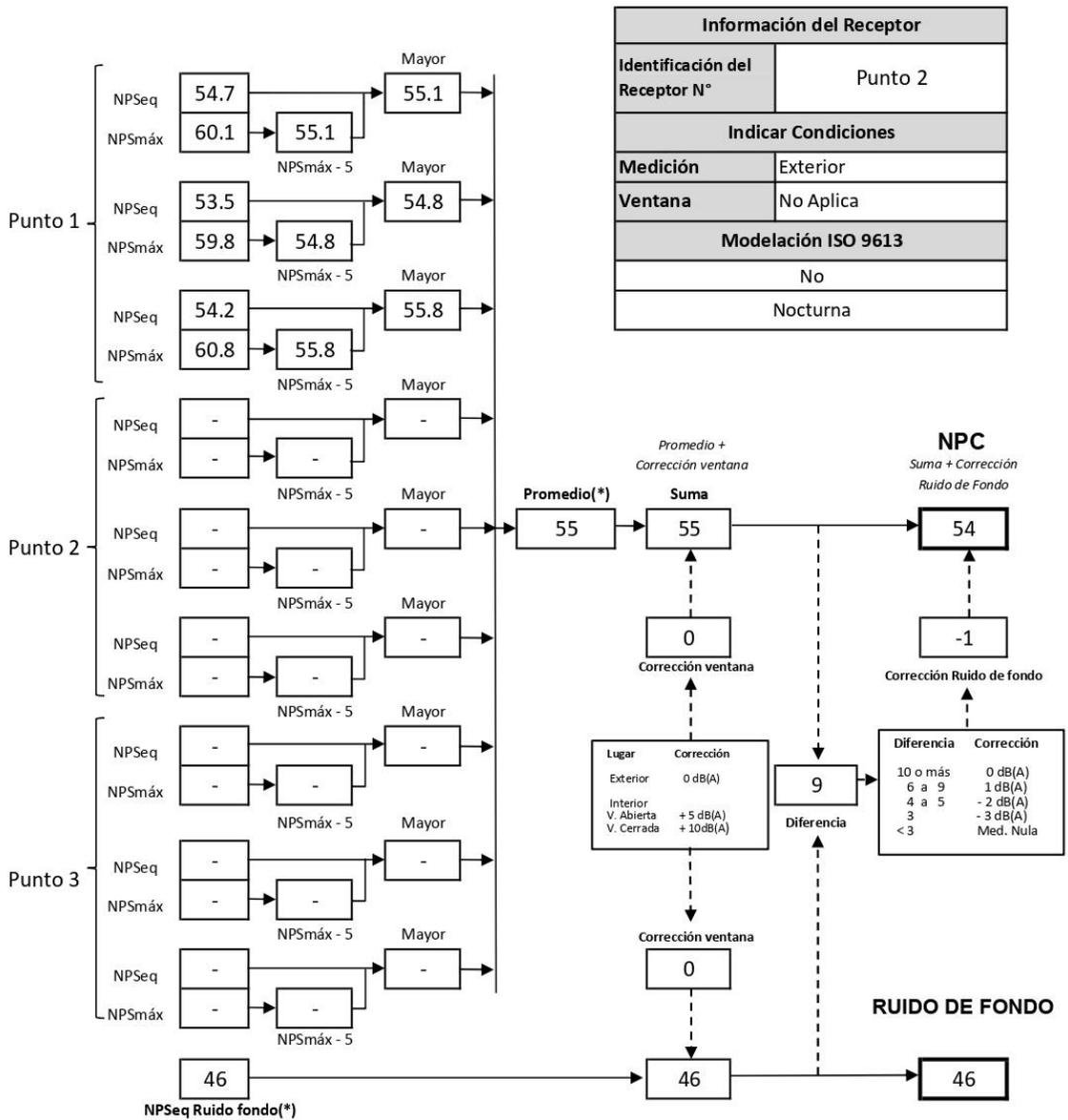


(\*) Aproximar a números enteros



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**



(\*) Aproximar a números enteros



REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Punto 1	51	51	Zona III	DIURNO	65	No Supera
Punto 2	52	52	Zona III	DIURNO	65	No Supera
Punto 1	54	46	Zona III	NOCTURNO	50	Supera
Punto 2	54	46	Zona III	NOCTURNO	50	Supera

**OBSERVACIONES**


**ANEXOS**

N°	Descripción

**RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)**

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	

